

Madres en las redes de trata

Derechos robados

Madres en las redes de trata

Derechos
robados



STOP

TRAFFICKING

In

WOMEN

&

GIRLS

Oga that money too big now, e mean say we go pay one million naira all together. Abeg Oga settle, just

Una go pay only, five hundred thousand naira before dem reach abroad una when dem reach abroad una go pay my balance five hundred thousand naira. No more, no less

Oga Abeg we go pay you the six hundred thousand naira and next time we go try our best so that the money go big. Oga Abeg we no go fail you. Thank you

Índice

PRESENTACIÓN	5
GLOSARIO	6
1. INTRODUCCIÓN	9
2. ELLAS SE MUEVEN	13
2.1. Mama Favour. España: separaciones que rompen vidas	15
2.2. Mama Bright. Francia: madres en la red y niñas para la red	26
2.3. Mama Faith. Alemania: la “buena madre”	34
2.4. Mama Prince. Dinamarca: explotadas por la red y engañadas por las autoridades	42
3. ELLAS TRANSITAN LUGARES COMUNES	53
3.1. Las fronteras dentro de la frontera única (Unión Europea)	53
3.2. Deficiencias en los sistemas de identificación y protección a la infancia víctima de trata	56
3.3. Estereotipos, discriminación e imposición del modelo occidental de maternidad y familia	58
3.4. Los mecanismos de adaptabilidad de las mujeres	61
3.5. La ausencia del enfoque de derechos humanos	63
4. CONCLUSIONES	71
NOTAS	74

“Plantear que la maternidad es una práctica cultural significa también relativizar los lugares comunes sobre ésta, ya que implica asumir, de entrada, que el significado que esta práctica tiene está en estrecha relación con el contexto cultural, social y económico en el que se realiza”

Cristina Palomar Vereá. *Maternidad: historia y cultura*

Presentación

Es indudable que los Estados tienen la obligación de proteger los derechos humanos de todas las personas, independientemente del color de la piel, la etnia, el estatus migratorio, el nivel socio-económico o la orientación e identidad sexual de cada una de ellas. La sociedad en la que vivimos será tan fuerte como lo sea su capacidad de garantizar los derechos de las personas en situación más vulnerable. No obstante, las mujeres y las niñas que son víctimas de trata sufren múltiples violaciones de sus derechos humanos más básicos mientras esta realidad permanece invisible a ojos de la mayoría. Algo que resulta incluso más flagrante si tenemos en cuenta que su derecho a la integridad física, a vivir libres de violencia, a la libertad de movimiento, al acceso a la justicia e, incluso, a la vida, son violados diariamente.

En esta investigación, Women's Link documenta la violación sistemática del derecho de las mujeres víctimas de trata a ser madres y a tener una familia, un derecho tanpreciado en nuestra sociedad que damos por supuesto que todas las personas tienen acceso a él. La presente investigación revela la discriminación que sufren estas mujeres tanto por su condición de víctimas de trata como por los estereotipos sobre lo que significa ser una "buena madre". Además de despojar a las mujeres de su dignidad limitando su acceso al derecho a ser madres, estos estereotipos, tan arraigados en nuestra sociedad, también impiden un análisis libre de discriminación y prejuicios de los derechos de sus hijos e hijas.

Las próximas páginas ofrecen una visión tan triste como dolorosa de cómo estamos tratando a las mujeres nigerianas y a sus familias en Europa y de una aplicación de dobles estándares en el acceso a los derechos humanos básicos que pasa desapercibida. Estas mujeres no sólo sufren violencia y explotación a manos de los tratantes, sino que, además, no cuentan con la protección de las autoridades y son discriminadas y humilladas de nuevo cuando quieren ejercer su derecho a tener una vida familiar.

Por todo ello publicamos *Madres en las redes de trata. Derechos robados*, una investigación que invita a la reflexión sobre los límites y fortalezas de los marcos normativos y de las políticas de protección para las víctimas de trata y sus hijos e hijas en España, Francia, Alemania y Dinamarca. Con esta publicación buscamos dar voz a las mujeres que luchan a diario por sus hijos e hijas y por hacer realidad sus proyectos de vida.

Viviana Waisman
Presidenta y CEO de Women's Link Worldwide

Glosario

FAMILIA MONOMARENTAL es aquélla que tiene por única responsable a una mujer y que no incluye a otras personas adultas, siendo la mujer la única responsable de los hijos y las hijas.

GUARDA Y CUSTODIA es el cuidado de los hijos y las hijas. La retirada de la guarda y custodia se produce cuando los progenitores dan muestra de incapacidad o falta de aptitud para la crianza. La guarda y custodia se suele entregar a otros familiares cercanos o a una institución pública.

JUJU es una ceremonia religiosa y/o espiritual donde se sientan las bases del ejercicio de control sobre las mujeres durante todo el tiempo que dure la explotación. El *juju* funciona como un mecanismo de control sobre las mujeres que permite a la red de trata ejercer control sobre ellas simplemente a través de llamadas de teléfono.

MADAME es la mujer que está a la cabeza de la estructura piramidal de la red, encargándose de la explotación de la víctima en destino. Su misión consiste en mantener bajo control a las mujeres y asegurarse de que cumplan las órdenes que les dan las personas de la red.

MARIDO DEL CAMINO es la persona que establece una relación afectiva con la víctima. Normalmente la red decide quién será esa persona. Estos hombres son quienes normalmente las dejan embarazadas.

MATERNAJE es el ejercicio de las funciones de la maternidad.

NO-LUGAR es, según la Fundación porCausa, un espacio físico en la frontera donde se materializa la exclusión y la negación de derechos a quienes se encuentran en el interior de una frontera que nos separa a “nosotros y nosotras” (residentes en situación administrativa regular en un territorio) de los “otros” (personas migrantes o refugiadas en situación administrativa irregular).

PERMISO DE CONVIVENCIA es un permiso que se concede en España a las mujeres víctimas de trata para que éstas puedan vivir junto a sus hijos e hijas, pero la tutela corresponde a la Comunidad Autónoma, no a la madre.

PERIODO DE RESTABLECIMIENTO Y REFLEXIÓN es una medida de protección para las potenciales víctimas de trata. Se trata de un periodo de tiempo, de un mínimo de 30 días, donde a las víctimas de trata se les facilitarán los medios necesarios para su recuperación física, psicológica y emocional, sin estar bajo la influencia de la red y sin la amenaza de la expulsión si están en situación irregular. Durante este tiempo pueden tomar una decisión meditada y sopesada de colaborar o no con las autoridades en la investigación y persecución del delito de trata.

SISTER es como una hermana para las mujeres protagonistas del informe, aunque no les une ningún vínculo de sangre. Suelen ser mujeres de su mismo barrio o pueblo y se establece una relación de confianza entre ellas tal y como si fueran hermanas de sangre.

SITUACIÓN DE DESAMPARO es la figura legal que permite a la autoridad competente en cada Comunidad Autónoma asumir la tutela del niño o niña, entendiendo que la madre no está capacitada para su cuidado.

ZÓDIAC es una embarcación de plástico, inflable y dotada con un motor. Las que se utilizan para llegar a las costas españolas tienen diferentes tamaños donde caben como mínimo 19 personas hasta un máximo de 60 personas. También las hay más pequeñas, sin motor, donde caben alrededor de 11 personas como máximo y tienen dos remos.



1. Introducción

Women's Link Worldwide se ha acercado a la realidad que sufren las mujeres, adolescentes y niñas que se ven inmersas en redes de trata y explotación en Europa y, en particular, ha documentado las experiencias de las mujeres y niñas de origen nigeriano¹. Algunas inician, en Nigeria, un proyecto migratorio vinculado a la explotación de las redes, y otras son captadas en algún momento del tránsito migratorio. Muchas de ellas quedan embarazadas en algún momento de su viaje o durante el tránsito de la explotación en Europa. Algunas de ellas son madres que conviven con la violencia de la deuda que les exige la red y la explotación sexual.

Women's Link publica la presente investigación para dar cuenta de las diversas formas en las que opera la trata sobre estas mujeres y con el fin de compartir la mirada sobre su maternidad y sobre las circunstancias del ejercicio de la maternidad en el marco de la trata en diferentes momentos del proceso migratorio y en diferentes países.

En ese tránsito europeo hemos encontrado a mujeres que buscan a sus hijos e hijas. Mujeres víctimas de trata que perdieron el contacto con sus niños y niñas por decisiones de los tratantes o en los sistemas de protección a la infancia de los diferentes países. También hemos encontrado a mujeres que forman familias, habitualmente monomarentales², y que buscan la forma de compaginar su explotación con el ejercicio de su maternidad.

Las redes de trata se caracterizan por el movimiento de las mujeres de unos países a otros y de unas ciudades a otras. Por lo tanto, debemos incorporar una nueva forma de analizar la trata que debe recoger una visión regional que comprenda los procesos de movilidad de las mujeres y de sus hijos e hijas en su periplo de explotación.

Las mujeres que hablan en este informe no sólo cuentan sus experiencias. Nos hablan también de sus hijos e hijas nacidas durante el tránsito de explotación y de las múltiples estrategias que ponen en marcha para protegerlos y para preservar sus familias, así como de la respuesta que reciben de las autoridades.

Por eso, sus historias plantean un debate sobre el lugar y el no-lugar³ de las fronteras europeas en los procesos de trata, y cómo la relativa facilidad para atravesar las fronteras interiores de la Unión Europea contrasta con las diferencias entre los marcos normativos de los países y sus políticas de identificación y protección a las víctimas y a sus familias.

PROCESO DE DOCUMENTACIÓN

La selección de los países incluidos en el presente informe se hizo en base a tres criterios:

- Países con presencia de organizaciones aliadas con trayectoria en el trabajo con víctimas de trata.
- Países que estaban en la ruta de explotación de las mujeres nigerianas.
- Países con buenas prácticas en materia de protección a víctimas de trata.

De esta forma se decidió describir los eventos de explotación y control de estas mujeres y de sus hijos e hijas en España, Francia, Alemania y Dinamarca, y relatar las realidades administrativas y legales para su identificación y protección.

El análisis⁴ de cada país parte de la historia de vida de una madre nigeriana víctima de trata. En estas narrativas los nombres de las mujeres y de sus hijos e hijas han sido sustituidos para salvaguardar la identidad de quienes nos han ofrecido sus testimonios y la confidencialidad de la información.

Para realizar este proceso de documentación viajamos a los cuatro países entre octubre de 2014 y marzo de 2016, nos entrevistamos con 23 mujeres víctimas de trata, analizamos sus casos y hablamos con numerosas organizaciones que las acompañaban en sus procesos de identificación y protección.

También nos entrevistamos con autoridades competentes en la identificación y atención a víctimas de trata, visitamos centros de recepción de personas refugiadas, y estudiamos el marco normativo aplicable a cada uno de los territorios. De los casos identificados elegimos cuatro emblemáticos que dan cuenta de la interseccionalidad de las vulneraciones de derechos a las mujeres y niñas, tanto como víctimas de trata como en el ejercicio de su maternidad. Las historias seleccionadas ponen de manifiesto la necesidad de abordar los casos desde el enfoque de derechos humanos y la perspectiva de género.

El proceso de recolección de la información se hizo a través de técnicas cualitativas. Mantuvimos entrevistas semiestructuradas con las diversas fuentes (tanto mujeres víctimas de trata como organizaciones aliadas y autoridades) y organizamos grupos focales y grupos de discusión con personal especializado en la materia.

En España, Women's Link viajó a Andalucía, País Vasco, Asturias, Murcia, Canarias, Galicia y Cataluña y nos entrevistamos con Cruz Roja; Fundación Amaranta, Centro de Adoratrices, SICAR-CAT (religiosas Adoratrices); Casa Daniela, *Lloc de la Dona*, Programa Oblatas, (religiosas Oblatas); Cáritas; Fundación Cruz Blanca⁵; Fundación Apip-Acam⁶; Asociación Genera⁷; Agencia para el Abordaje Integral del Trabajo Sexual⁸ del Ayuntamiento de Barcelona; Área de Infancia del Defensor del Pueblo catalán, y *Fundació Àmbit i Prevenció*⁹ (Fundación Ámbito y Prevención). En cada visita hablamos con las mujeres y nos reunimos con el personal a cargo de los centros y con las trabajadoras sociales o abogadas que trabajaban con las mujeres y hacían el seguimiento de los casos. En todas las ciudades que visitamos contamos con el apoyo de varias organizaciones de la Red Española contra la Trata de Personas (RECTP)¹⁰.

En Francia, las organizaciones aliadas de referencia fueron la *Association Accueil Loisir Culture*¹¹ (Asociación, Acogida, Ocio y Cultura), la coordinadora del *AC.SÉ – Dispositive Nationale*¹² (AC.SÉ – Dispositivo Nacional), la *Association Les Amis du Bus des Femmes*¹³ (Asociación de los Amigos del Autobús de las Mujeres), la organización *Hors la Rue*¹⁴ (organización Fuera de la Calle), y *Le Foyer AFJ*¹⁵ (Hogar AFJ).

En Alemania visitamos la ciudad de Dortmund donde trabaja nuestra organización aliada, *Dortmunder Mitternachtsmission e.V.*¹⁶ (Misión de Medianoche en Dortmund) y nos reunimos con su personal y con un representante de la *BAMF-Bundesamt für Migration und Flüchtlinge*¹⁷ (Oficina Federal de Migraciones y Refugio) en Düsseldorf, con una trabajadora del Departamento de Juventud de Dortmund y con un funcionario del *Bundesministerium für Familie, Senioren, Frauen und Jugend* (Ministerio de Familia, Personas de la Tercera Edad, Mujeres y Juventud). La organización visitó un campo de personas refugiadas en Dortmund, donde se entrevistó con la jefa de *European Homecare*¹⁸ (Hogar Europeo), con una representante del Departamento de Extranjería y con una trabajadora de *Diakonie Dortmund*¹⁹. También visitamos a nuestras aliadas de la organización *SOLWODI-Solidarity with Women in Distress*²⁰ (Solidaridad con las Mujeres con Dificultades) en Berlín y nos entrevistamos con dos mujeres.

En Dinamarca nos reunimos con el *Center mod Menneskehandel*²¹ (Centro Danés contra la Trata) y con la ONG *Hope Now*²² (Esperanza Ahora). Women's Link visitó el Dispositivo *Mødested* (Lugar de Encuentro), gestionado por la organización *Nest International*²³.



2. Ellas se mueven

Las redes mueven a las mujeres por diferentes territorios en función del beneficio que obtienen de su explotación y para escapar del control de las autoridades. Ellas se mueven embarazadas, muchas como resultado de violencia sexual o por ser explotadas sexualmente. Las decisiones de si las mujeres se mueven embarazadas o no están siempre en manos de las redes de trata, que son las que deciden, en base a sus intereses, si una mujer toma métodos anticonceptivos, si se somete a un aborto o si, por el contrario, lleva a término el embarazo²⁴.

Ellas se mueven junto con sus hijos e hijas, pues éstos forman parte de los instrumentos que usan las redes para su control y para conseguir una mayor eficacia en la explotación. En la llegada a Europa y a lo largo de la posterior explotación, los niños y niñas se convierten además en una responsabilidad para las madres, obligadas a afrontar su cuidado en contextos adversos. Estos niños y niñas son más visibles en los países de llegada a Europa y esta visibilidad se va perdiendo en los otros países europeos por los que ellas se mueven.

Pero la realidad es que muchas mujeres nigerianas forman familias. Hablamos de familias monomarentales²⁵ porque son mujeres que ejercen la crianza ellas solas. Ellas tienen la responsabilidad sobre sus hijos e hijas, aunque existan parejas o padres. Son mujeres cabeza de familia que a menudo tienen sobre ellas la sombra de la figura de los padres —que no están del todo ausentes y que en ocasiones forman parte de la red de trata—. Pero a pesar de ser construcciones familiares vinculadas a la violencia, la maternidad es vista de forma positiva en la cultura nigeriana. El nivel de aceptación social de la maternidad llega hasta el punto de que en varios países africanos las mujeres renuncian a su nombre para ser identificadas como Mama²⁶ seguido por el nombre de su primer hijo. Fue así como en los diferentes países seleccionados para el estudio encontramos a Mama Favour, a Mama Bright, a Mama Faith y a Mama Prince.

Ellas se mueven por distintos marcos normativos teóricamente armonizados bajo el paraguas de la Unión Europea. Existe un sistema común de asilo y las disposiciones que contienen las directivas de trata dirigen el mismo mandato a todos los Estados miembros. Pero a las organizaciones les preocupa que el tránsito entre los países europeos influya de forma negativa en la protección de las madres,

niñas y adolescentes víctimas de trata, porque la información de sus casos se pierde al no existir sistemas de información compartida sobre las actuaciones de los servicios de protección de cada país.

La explicación de estas disfuncionalidades pasa por la falta de aplicación de un enfoque de derechos humanos con perspectiva de género y de derechos de la infancia en las políticas sobre trata en los cuatro países. Cuando las políticas de los Estados en materia de trata de personas no son coherentes con sus obligaciones de respeto a los derechos humanos y de protección de quienes sufren vulneraciones de sus derechos más fundamentales, esto se traduce en la vulneración de otros derechos como el de la vida privada y familiar, la no discriminación y los derechos de la infancia. A ello se une la falta de coordinación entre los Estados, que podría aportar una protección global dentro de la Unión Europea.

2.1. MAMA FAVOUR. ESPAÑA: SEPARACIONES QUE ROMPEN VIDAS

Mama Favour nació en Benin City (Nigeria) hace aproximadamente 28 años. Favour, su hija, ahora tiene siete años. Mama Favour ingresó en la red de trata en su lugar de origen a muy temprana edad, y ha transitado por Níger, Argelia (Tamanrasset) y Marruecos (Oujda y Tánger) hasta llegar a España, donde también se ha movido de ciudad en ciudad. Nos hemos encontrado con ella en diferentes espacios y momentos de su situación de explotación, desde el cruce, por la ruta de Marruecos, pasando por el tránsito de la explotación en España, hasta Francia (París).

Tánger (Marruecos)

Salgo a mendigar cada mañana. Nos levantamos a las siete. Voy de Plaza Toros a la medina y allí pasamos todo el día. Lo hago desde que me quedé embarazada y el padre de la niña me abandonó. Él me había traído desde Nigeria hasta aquí. Después mi hija comenzó a mendigar conmigo.

Volvemos a la habitación de Plaza Toros a las ocho de la noche, salvo el viernes, que es el día del rezo, y ese día se vuelve antes porque dan más dinero en las puertas de las mezquitas. Nosotras solemos ir a una de las más grandes, y sobre todo pedir a las personas mayores que son las que dan más dinero.

Así pasó varios años Mama Favour hasta que llegó el momento de cruzar. Lo hizo en una zódiac²⁷ que salió de Tánger por el Estrecho de Gibraltar, Mama Favour iba con su hija en los brazos.

Andalucía (España): Centro de Primera Atención a Personas Migrantes

Cuando Mama Favour llegó a Tarifa (España), en verano de 2014, la trasladaron junto a su niña, de tres años, a un centro de acogida para personas migrantes en Córdoba. Las autoridades decretaron que la pequeña estaba en situación de desamparo²⁸ en base a los informes que recibieron de la organización que gestiona el centro de acogida, un informe de la policía que la identificó como víctima de trata y el deseo expreso de ella de abandonar el centro con su hija. El resultado de esta declaración de desamparo es la retirada de la tutela y el ingreso de Favour en un centro de protección.

Es éste un momento en el que la atención de las autoridades estaba puesta en las mujeres que llegaban con niños y niñas por la frontera sur y se practicaban retiradas frecuentemente.

Trayecto migratorio de Mama Favour



Me la quitaron el 13 de agosto de 2014. Aquí están los papeles que me hicieron firmar, no entiendo mucho lo que está escrito. Es mi única hija... estoy destrozada, me han dado medicamentos, míralos [nos muestra Lorazepam y Fluoxetina]. No puedo vivir sin ella. Aquí tengo colocadas sus cosas, su ropa, sus juguetes y estos papeles que me han dejado.

Mama Favour decidió entonces quedarse en el centro para poder recuperar a su niña. Asistía puntualmente a todas las visitas pautadas por el servicio de protección de menores. Sólo le dejaban ver a la niña una hora a la semana y bajo supervisión.

Sólo puedo verla una vez a la semana durante una hora. Me han dicho que no llore durante las visitas porque la pongo nerviosa y entonces se quiere venir conmigo y que si lloro cuando la veo no van a devolvérmela y no me dejarán verla de nuevo.

En el proceso de retirada de la tutela de la niña hubo una serie de irregularidades por parte de la administración, entre ellas defectos de notificación, de plazos, de asesoría legal sobre los derechos de la madre respecto a la hija y de evaluación del vínculo materno-filial.

Cuando visitamos a Mama Favour en el centro la encontramos llorando. Su habitación estaba muy ordenada y tenía un espacio donde estaban colocadas todas las pertenencias de la niña. Toda la documentación de la retirada de la tutela la presentaba ordenada por fechas, puesto que no entendía muchos de los documentos en castellano. Su obsesión era que todo lo que era de la niña permaneciese igual hasta que su hija volviese con ella.

Mientras tanto, Mama Favour cumplía puntualmente con las citas que le permitían ver a su hija.

El expediente de desamparo de Mama Favour y su hija se cerró después de seis meses, puesto que no existían razones legales para mantenerlo abierto y continuar con la separación de la madre y la niña.

Favour estaba enfadada conmigo. Me decía que la había abandonado. También decía que no hablo español, y a ella ya no le gusta el inglés.

Zaragoza (España): Centro de Atención a Víctimas de Trata

Mama Favour aceptó trasladarse a un centro para víctimas de trata en Zaragoza junto con su hija, y cumplió con todas las medidas que se le pidieron. Participó en un curso de capacitación y formación en castellano, y aprendió a ser camarera de pisos.

Estoy muy contenta porque me la devolvieron. Ahora me envían a un centro con ella.

A pesar de haber acatado las condiciones que la administración le puso para recuperar a su niña, que pasaban por ingresar en un centro especializado de atención a mujeres víctimas de trata, a Mama Favour le cuesta reconocerse como víctima de trata. Ella sabe que tiene una deuda y que su obligación es pagarla.

Es un centro para víctimas de trata, pero yo no soy víctima, no lo soy, tengo que pagar mi viaje, es normal. Realmente he aceptado ir porque necesitaba que me devolviesen a mi hija, no voy a mentir respecto a eso.

Para Mama Favour su hija ha sido su compañía y su razón para continuar adelante desde que nació en un hospital de Tánger. En un momento dado, la niña también quiere hablar con nosotras. La actitud de Favour es de apoyar y proteger a su madre.

Mamá me dejó en aquel lugar, con aquella familia. Eran buenos, me llevaban al colegio, me compraban cosas. Pero yo estoy enfadada con mamá porque quería verla. Ahora mamá no sabe bien hablar español, sabes que mamá no sabe muchas cosas y yo la ayudo mucho [Favour].

París (Francia)

Nos dicen otras mujeres nigerianas que Mama Favour y su hija están viviendo ahora en la capital francesa. No podemos verla, pero conseguimos su contacto y hablamos con ella a través de las redes sociales.

Sí, dejé el centro. No podía quedarme, tengo que trabajar. Tengo que pagar, el *juju*²⁹ me obliga y, si no, algo malo le pasará a mi familia y a Favour.

Aquí, en París, se gana dinero. Trabajo mucho cada noche y Favour se queda con una amiga que conozco desde Tánger. Ella está bien, es muy lista, ahora va a aprender francés, y sabe inglés y español. He pedido asilo y así la policía no nos molesta. En Francia hay muchas ayudas, y así podemos vivir Favour y yo, pagar la deuda y entonces buscaré papeles. Quiero que Favour pueda ser francesa, estudiar y tener una buena vida, mejor que la mía.



El caso de Mama Favour muestra las complejidades que enfrentan las mujeres víctimas de trata que entran con sus hijos e hijas por la frontera sur española que es la frontera exterior de la Unión Europea. A partir del año 2014, la Fiscalía de Extranjería advirtió el aumento del número de llegadas de mujeres nigerianas que presentaban indicios de ser víctimas de trata a las costas españolas acompañadas de niños y niñas de muy corta edad. Como consecuencia de esto, la Fiscalía comenzó a tomar medidas para asegurar que esos niños y niñas eran hijos de las mujeres con las que llegaban en la patera³⁰.

Para proteger a esos niños y niñas se les realizaban unas pruebas de ADN para constatar el vínculo biológico. Mientras esperaban los resultados, las autoridades comenzaron a hacer uso de la figura de la retirada provisional de los niños y niñas de sus "supuestas" madres y los menores eran ingresados en un centro de acogida sin autorización judicial o intervención de la fiscalía, ya que la administración o la policía pueden proceder a la retirada directamente, y sin necesidad de que se declare al niño o niña en desamparo³¹.

Una vez que se comprueba que las niñas y los niños son hijos de las mujeres, como ellas no se reconocen como víctimas de trata y no se quieren acoger al periodo de restablecimiento y reflexión³² que se les ofrece, las autoridades interpretan esta negativa como un nuevo factor de riesgo para sus hijos e hijas³³. A pesar de la existencia de indicios de que las mujeres llegan a Europa a través de una red de trata para ser explotadas, la "negativa de la mujer a reconocer su condición de víctima y su rechazo de los mecanismos de protección del artículo 59 LOEX impide cualquier actuación protectora sobre su persona que tendrá la condición de extranjera en situación irregular en nuestro país, pudiendo por tanto ordenarse su devolución al país de origen"³⁴.

La postura de la Fiscalía es clara:

Cuando se trata de menores de edad, los deberes específicos de protección fuerzan a concluir que el rechazo al amparo del artículo 59 LOEX por parte de su madre o mujer que acompaña en España, no equivale sin más a la inexistencia de sospechas sobre su sumisión a los designios de personas, grupos u organizaciones criminales y, por ende, de riesgos añadidos de diferente gravedad para el niño a su cargo³⁵.

El concepto de riesgo utilizado tiene consecuencias jurídicas —la retirada provisional de los niños y las niñas a sus madres— que se apartan de la Ley de Protección del menor, que considera situación de riesgo “aquella en la que, a causa de circunstancias, carencias o conflictos familiares, sociales o educativos, el menor se vea perjudicado en su desarrollo personal, familiar, social o educativo, en su bienestar o en sus derechos de forma que, sin alcanzar la entidad, intensidad o persistencia que fundamentarían su declaración de situación de desamparo y la asunción de la tutela por ministerio de la ley, sea precisa la intervención de la administración pública competente, para eliminar, reducir o compensar las dificultades o inadaptación que le afectan y evitar su desamparo y exclusión social, sin tener que ser separado de su entorno familiar”³⁶.

España: marco normativo aplicable

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social (Ley de Extranjería-LOEX).
- Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000.
- Ley 12/2009, de 30 de octubre, Reguladora del Derecho de Asilo y de la Protección Subsidiaria.
- Código Civil.
- Código Penal.
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia.

El análisis de las autoridades españolas se basa en la idea de que la situación de víctima de trata de la mujer, coloca al menor en situación de desamparo. Tal y como explica Mama Favour, el procedimiento para la separación de la unidad familiar se activa cuando ella expresa su deseo de irse con su hija del centro de primera acogida de inmigrantes³⁷. En algunos de los expedientes estudiados, los informes que sirven de base para declarar el desamparo de estas niñas y niños utilizan un lenguaje que contribuye a la creación de una imagen negativa de estas mujeres, hablando de fuga o de huida del centro, siendo establecimientos de régimen abierto en los que cualquier persona usuaria puede decidir cesar en el uso de los mismos. La única opción que se ofrece a las mujeres es reconocerse (autoidentificarse) como víctimas de trata y acudir a un recurso especializado para evitar la separación de sus hijos e hijas.

Según afirman las organizaciones especializadas que conocen los casos de estas madres, una vez efectuadas las declaraciones de desamparo, el seguimiento que se hacía por parte de los servicios de protección a la infancia no era el adecuado. En primer lugar, no existía un respaldo legal para mantener la situación de desamparo, por lo que algunos expedientes se cerraban a los seis meses. Además, las organizaciones explican que los informes en los que se basaban las declaraciones de desamparo eran estereotipados —informes similares para casos diferentes— y hablaban de indicios generales de trata, sin realizar un estudio individualizado de cada caso. El desamparo de los niños y niñas se declara porque existen indicios de que la madre es víctima de trata pero ella rechaza aceptar la protección (periodo de reflexión) que se le ha ofrecido. Los indicios de trata sirven para justificar la medida de separación familiar pero el periodo de reflexión no es percibido por las mujeres como una medida de protección válida, sin que se articulen otras medidas alternativas.

Junto con el caso de Mama Favour se identificaron otros 14 casos de madres separadas de sus hijos e hijas. En ellos, aunque las madres cumplieron con una serie de compromisos establecidos por los servicios de protección, la recuperación posterior de los niños y niñas fue complicada y, en algunos casos, nunca tuvo lugar. Una vez que los niños y niñas, sobre todo los más pequeños, entran en un centro de acogida y pasan un tiempo en los sistemas de protección, se entiende que su interés superior pasa por continuar en esos sistemas de acogida³⁸.

Por otro lado, como muestra la historia de Mama Favour, los regímenes de visitas que se autorizan y las condiciones en que se producen esas visitas no favorecen la relación y el vínculo entre las madres y sus hijos. Sólo se permite a estas madres ver a sus hijos e hijas una vez a la semana durante una

hora en un centro bajo supervisión para madres que no han mostrado ninguna forma de maltrato o negligencia que les pueda ser imputable. Son separaciones que no tienen nada que ver con descuidar a sus hijos sino con la propia condición de víctima de trata de la madre.

Tres de las mujeres entrevistadas explicaron que, tras ser separadas de sus hijos e hijas, estuvieron un mes sin poder verlos hasta que se estableció un régimen de visitas con ellos. La separación fue traumática. Después, las visitas se autorizaron durante una hora a la semana, tiempo que las mujeres encontraban insuficiente.

La Junta de Andalucía decidió proponer a las mujeres declarar a sus hijos e hijas en desamparo, pero permitir que pudieran convivir con ellos en un centro especializado para víctimas de trata (centros de maternaje³⁹). El problema que surgía con este modelo es que las mujeres no podían estar permanentemente en los centros porque tenían que salir del centro para pagar la deuda, ya que no habían hecho un proceso personal en el que ellas hubiesen decidido salir de la red de trata. Las mujeres manifestaban que se sentían forzadas a aceptar esa fórmula para no perder a sus hijos e hijas bajo la doble presión generada por los mandatos de la administración y los de las redes de trata.

La necesidad de que las mujeres se autoidentifiquen como víctimas de trata se revela problemática en esta situación. Por un lado, ningún texto normativo estatal, regional o internacional prevé esta circunstancia. No se exige que las víctimas se reconozcan en una situación de trata para desplegar la obligación de los Estados de ofrecer protección. Por otro lado, la falta de autoidentificación forma parte intrínseca de la naturaleza de la trata y del miedo que tienen las mujeres. Los datos de las autoridades indican un número muy bajo de identificaciones de víctimas.

Durante el año 2013 se ofrecieron, según la Oficina del Defensor del Pueblo, 736 periodos de restablecimiento y reflexión, de los que 603 fueron rechazados por las propias víctimas⁴⁰. Esto indica una falta de adecuación de la protección prevista por la Ley de Extranjería⁴¹ a través del periodo de restablecimiento y reflexión, especialmente cuando éste se ofrece a mujeres que acaban de llegar a suelo europeo y que no han tenido apenas un recorrido de explotación ni han logrado tejer relaciones de confianza con nadie más que los miembros de la propia red.

En otro de los casos estudiados, una mujer aceptó trasladarse a un centro de atención para víctimas de trata en Canarias y su hija seguía estando tutelada por la Junta de Andalucía. Ella podía convivir



en este centro en Canarias junto a su hija con un permiso de convivencia⁴², pero la tutela de la menor seguía siendo de la Junta de Andalucía. Tras un año viviendo en el centro, la organización que la acogía nos explicó que los servicios de protección de menores de la Junta de Andalucía nunca se habían puesto en contacto con los servicios sociales de Canarias. El único contacto del servicio de protección era a través de los informes de valoración del maternaje⁴³ que se enviaban cada tres meses. Además esta organización social recibe en su centro a niñas y niños tutelados por otras comunidades autónomas sin ningún apoyo económico, teniendo que sufragar los gastos de manutención de las madres y de sus hijos e hijas.

La mirada estereotipada sobre la forma en que las mujeres nigerianas ejercen el maternaje y el cuidado de sus hijos e hijas, unido al control de la red, hace que las decisiones de las administraciones de interferir en su vida privada y familiar se activen más rápidamente. El estigma asociado a los contextos de prostitución donde sufren la explotación, atravesados por situaciones de exclusión social, provoca que las administraciones duden de que la educación y el entorno que pueden proporcionar estas madres a sus hijos e hijas sea la correcta. Estos factores contribuyen a un aumento de las decisiones de retirar la guarda y custodia⁴⁴ de los niños y niñas que, en ocasiones, vulneran el derecho a la vida privada y familiar de estas mujeres y de sus hijos. Para ellas, el mensaje que envía la administración no es un mensaje de protección sino de criminalización y castigo. Esto genera una dinámica de desconfianza que provoca que oculten que tienen hijos, dinámica que se reproduce en el periplo de explotación en otros países de la Unión Europea.

Además, en España existen ordenanzas municipales reguladoras de la convivencia ciudadana y del uso del espacio público⁴⁵ que establecen sanciones administrativas económicas al “favorecimiento, promoción, ofrecimiento, demanda o la negociación de servicios sexuales retribuidos en el espacio público”. Como algunas de las mujeres que ofrecen y negocian servicios sexuales en las calles son víctimas de trata, reciben estas multas. Así, a la vulnerabilidad y precariedad económica se suman las sanciones administrativas por el ejercicio de la prostitución en la calle, que las mujeres viven como una carga. De esta manera, las ordenanzas —que permiten gravar con multas de entre 750 y 3.000 euros a las mujeres que son explotadas en la calle— o la Ley de Seguridad Ciudadana⁴⁶ —que permite punir con multas de entre 100 y 600 euros a estas mujeres— pueden acabar incrementando las presiones económicas que sufren.

La situación administrativa irregular y la explotación en calle hacen que las mujeres nigerianas tengan también miedo a los controles de documentación, que se suceden durante la explotación. Las orga-

nizaciones que trabajan en contextos de prostitución explican, además, que cuando las mujeres no consiguen el suficiente dinero con los servicios sexuales, las redes de trata nigerianas las obligan a cometer pequeños delitos, como el menudeo de la droga, y los pequeños hurtos, sobre todo de teléfonos móviles.

Es importante que estos factores se enmarquen dentro de la situación de trata que sufren estas mujeres y se ponderen teniendo en cuenta la situación de vulnerabilidad en la que las coloca la explotación. Ello implica que, a menudo, la solución más conveniente pase por proteger a la unidad familiar que forman con sus hijos e hijas y no por separarlas de ellos.

2.2. MAMA BRIGHT. FRANCIA: MADRES EN LA RED Y NIÑAS PARA LA RED

La conocemos en un café a través de Beauty, otra chica nigeriana con la que tenemos una relación de confianza. Mama Bright tiene 25 años y nació en Benin City (Nigeria). Su hijo tiene un año y medio. Después de su tránsito de explotación en Italia, Mama Bright ahora está en París. A Italia llegó desde Nigeria por la ruta de Níger, después de pasar un tiempo en Trípoli (Libia), desde donde cruzó en patera. Nos habla de las rutas, de Marruecos y de Libia. De las personas que quedaron en el camino.

Beauty es mi compañera. Vivo con ella en el mismo piso en Vincennes, con otras dos chicas más; vivimos cuatro. No tenemos problema de papeles porque todas hemos pedido asilo. Es una forma de poder vivir tranquilas y poder trabajar para mantener a los niños, para pagar la deuda, enviar dinero a la familia.

Tres de nosotras vinimos por Libia y Beauty entró por Marruecos. Muchas de nuestras conversaciones son sobre la ruta, el camino, la deuda, pero también la peluquería, los papeles, el futuro. Los fines de semana vamos a la iglesia. Rezar es algo que nos libera, yo soy muy creyente, Dios es el centro de mi vida. Primero Dios y después mi hijo.

También hablan del destino de cada una de las mujeres que conocieron y de sus hijos e hijas. Dicen que algunos de esos niños se quedaron con las *madames*⁴⁷, que otros están con sus madres, y que conocen casos de mujeres a las que la administración les retiró la guarda y custodia. Sobre todo, conocen historias de niños y niñas adoptadas en Italia y España.

Hablan de lo complicado que es compatibilizar el cuidado de los hijos e hijas y las obligaciones que tienen para afrontar el pago de la deuda. Hablan de las "jornadas de trabajo" y de las cuentas, las libretas donde apuntan las cantidades que van entregando a la *madame*, y también del dinero que envían a la familia.

Se sorprenden del aumento de niñas y adolescentes nigerianas que están llegando por la ruta de Italia, sobre todo desde el año 2015. Las describen como muy pequeñas, dicen que apenas tienen pecho. Vienen de zonas rurales profundas y muchas de ellas no saben escribir, ni leer.

Trayecto migratorio de Mama Bright



Las niñas que vienen ahora más pequeñas sufren más, no saben mucho de la realidad, están muy encerradas. Nosotras, al menos, tenemos mucha información. Pero, la información o conocer la realidad de la vida aquí de los blancos, no quiere decir que nos podamos permitir ser como ellos.

Nos explican que al ser tan pequeñas las engañan más fácilmente y, como no saben nada de números, las redes pueden alargarles la deuda en el tiempo. Además, las redes deciden si cruzan la frontera embarazadas, y luego a muchas las obligan a abortar al llegar a Europa.

Es cierto que otras mujeres traen chicas para terminar antes de pagar la deuda. Eso existe, pero es una decisión también complicada. Por un lado, se acaba el sufrimiento, por otro lado comienza el de otras. Pero también es una oportunidad para salir de la red. Si me preguntas si haría esto a mi hermana de sangre [mismo padre y misma madre] te digo que no, no la traería hasta aquí para terminar con mi deuda.

Tras un rato de conversación, en el café aparece otra mujer que las saluda y se sienta lejos de nosotras. Ellas la saludan y nos dicen que esta otra mujer nigeriana vive en Alemania. Le piden que espere a que terminen la charla con nosotras.

La mujer que visteis en el café es nuestra *madame*. Vive en Alemania. Ella nos trajo hasta aquí. Es duro, pero es una *madame* que no es tan mala, se encargó bien de nosotras en el camino. Aunque teníamos que mendigar, no nos obligó a trabajar en Libia y Marruecos. Hay otras *madames* que son peores, abandonan a las mujeres o les obligan a vivir lejos de sus hijos.

Al finalizar este primer encuentro, decidimos mantener contacto con las dos mujeres a través de las redes sociales y con Mama Bright tenemos dos entrevistas más.

Si me preguntas si tengo deuda, pues claro que la tengo, porque tengo *madame*. Ella me ayudó. Estoy trabajando para terminar lo antes posible mi deuda con ella. Algunas mujeres denuncian a la *madame* porque al parecer les dan una tarjeta de residencia de 10 años. Es una decisión muy complicada.

Salgo a trabajar por la tarde. Es un gran problema tener un hijo porque no tienes con quién dejarlo. He tenido suerte con mi *madame* porque me deja vivir con mi hijo. Es verdad que otras *madames* no nos dejan. Tener un hijo también supone trabajar más, hay que pagar a la *madame*, enviar dinero a mi madre y ocuparme de mi niño [Bright].

Es complicado tener hijos en Europa. Aquí no es como en Nigeria, que todo el mundo se encarga de ellos, los criamos entre nosotras. Aquí siempre te están vigilando y mis hermanas se han acostumbrado al ritmo europeo y muchas veces me piden dinero para cuidar del niño. También conozco a otras mujeres que al final han perdido a sus hijos porque han tenido que trabajar. La policía iba a sus casas o el colegio también las llamaba y bueno, perdieron a los niños. Mi hijo es lindísimo, el primer hombre es muy importante para una familia. Es mi hijo, mi marido, todo.



En Francia no existen dispositivos institucionales para la protección de las familias víctimas de trata, en los que las madres y sus hijos e hijas puedan alojarse y recuperarse juntos. Como describe Mama Bright, el ejercicio de la maternidad mientras se trabaja en prostitución para pagar la deuda es lo que puede detonar la alarma del sistema y la retirada de sus hijos e hijas. Para protegerse, las mujeres víctimas de trata que conviven con sus hijos recurren a diferentes vías legales para mantenerlos junto a ellas como, por ejemplo, buscar a un hombre de nacionalidad francesa que los reconozca para poder ofrecer a los niños mayor seguridad.

Esta situación contrasta con la creencia de las organizaciones y las autoridades francesas de que las mujeres no tienen hijos cuando llegan o antes de llegar, sino que se embarazan durante su explotación en Francia. En cierta medida esto se debe a que las mujeres no hablan de sus hijos e hijas o hablan sólo de los que están en Nigeria, sin mencionar a los que han tenido durante el tránsito migratorio o durante su estancia en los países por los que accedieron a Europa. Algunas organizaciones sociales refieren que han identificado que son las *madames* las que tienen hijos e hijas, sin especificar si se trata de hijas o hijos propios o si son los hijos de las mujeres que se encuentran bajo su control.

Es en Francia donde los mecanismos alternativos de cuidado de los hijos que utilizan las mujeres se muestran con mayor claridad. Como relata Mama Bright, es complicado tener hijos en Europa donde la crianza es una tarea exclusiva de las familias, quienes en ocasiones pueden buscar apoyos, institucionales o alternativos. La forma de pensar la maternidad de las mujeres que entrevistamos se aparta totalmente de este modelo y entiende la crianza como responsabilidad social colectiva. La vigilancia por parte de los sistemas de protección de la infancia y la adopción de modelos europeos de relación obligan a las mujeres a modificar esta visión, como nos cuenta Mama Bright. Esto no es sencillo, porque la explotación y la situación migratoria no facilitan el acceso a los medios de cuidado con-

vencionales en Europa. A esta situación se une el contexto de prostitución en que se mueven y que las mantiene en perpetua vulnerabilidad frente al sistema de protección de menores.

Francia: marco normativo aplicable

- Ley núm. 2003-239, de 18 de marzo, para la Seguridad Interior (*Loi n° 2003-239 du 18 mars 2003 pour la sécurité intérieure*).
- Ley núm. 2006-911, de 24 de julio, relativa a la Inmigración y a la Integración (*Loi n° 2006-911 du 24 juillet 2006 relative à l'immigration et à l'intégration*).
- Código de Entrada y Residencia de Personas Extranjeras y del Derecho de Asilo (*Code de l'entrée et du séjour des étrangers et du droit d'asile*).
- Decreto núm. 2007-1352, de 13 de septiembre, relativo al Permiso de Residencia, a la Protección, Acogimiento y Alojamiento de las Personas Extranjeras Víctimas de Trata de Seres Humanos y de Proxenetismo, que modifica el Código de Entrada y Residencia de Personas Extranjeras y del Derecho de Asilo (*Décret n° 2007-1352 du 13 septembre 2007 relatif à l'admission au séjour, à la protection, à l'accueil et à l'hébergement des étrangers victimes de la traite des êtres humains et du proxénétisme et modifiant le code de l'entrée et du séjour des étrangers et du droit d'asile*).
- Decreto núm. 2013-7, de 3 de enero de 2013, de Creación de una Misión Interministerial para la Protección de las Mujeres contra las Violencias y la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (*Décret du 3 janvier 2013 portant création d'une mission interministérielle pour la protection des femmes contre les violences et la lutte contre la traite des êtres humains – MIPROF*).
- Código Civil (*Code civil*).
- Código Penal (*Code pénal*).
- Código de Acción Social y de las Familias (*Code de l'action sociale et des familles*).

Ese sistema de protección, sin embargo, se muestra incapaz en Francia de proteger a las niñas y adolescentes víctimas de la trata. La situación de las niñas tratadas da cuenta de las carencias del sistema para proteger a la infancia, dentro o fuera de su unidad familiar. Como dice Mama Bright, desde 2015 ha aumentado el número de niñas y adolescentes nigerianas en situación de explotación en Francia. Muchas de ellas son de la etnia ishan y proceden de remotas zonas rurales en Nigeria. No han tenido acceso a la educación, no saben leer ni escribir y ni siquiera conocen los días de la semana. No pueden decir cuánto tiempo pasaron en el tránsito migratorio y cuánto tiempo llevan en situación de explotación. Así es más fácil que las redes puedan extender su deuda en el tiempo y muchas de ellas pagan incluso el doble de lo que pactaron en Nigeria.

Estas niñas llegan a Europa por la ruta de Libia o Marruecos. Suelen llegar a Italia o España, donde no se las identifica como menores de edad, y de ahí se trasladan a Francia o Alemania. Desde 2015 las organizaciones comenzaron a detectar llegadas también desde Grecia. En Francia, las niñas y adolescentes son identificadas mayoritariamente por las organizaciones sociales que trabajan en contextos de prostitución y que activan a las brigadas de protección a la infancia de la policía. A pesar de que son arrestadas varias veces durante su explotación, según los agentes de esta brigada, la dificultad radica en hacer seguimiento a niñas y adolescentes que tienen documentación como solicitantes de asilo —o el estatuto de refugiadas ya concedido— expedida por la prefectura de policía que las documenta como mayores de edad. Además, en los lugares donde se sucede la explotación, el maquillaje y la vestimenta burlan los controles policiales y las hacen pasar por mayores.

En París, las mujeres nigerianas son explotadas en la calle y en furgonetas en zonas verdes de las afueras, como el bosque de Vincennes. Las organizaciones identificaron durante el año 2015 a más de 100 niñas y adolescentes nigerianas en distintas zonas de París, que son controladas por otras mujeres de la misma nacionalidad.

Las organizaciones sociales cuentan que las redes envían a las niñas al sistema de asilo, a pedir protección internacional con una historia de persecución aprendida y bajo un nombre y edad falsos, siempre declarándose mayores de edad. Con ello, las redes buscan que las niñas y adolescentes puedan estar en los entornos de explotación sin problemas. Pero desde marzo de 2015, a raíz de una sentencia de un tribunal de asilo en Francia⁴⁸ se considera que las mujeres que proceden del estado de Edo y que han sido sometidas al *juju* forman parte de un grupo social determinado que es perseguido por motivos de género y que necesita una especial protección a través del derecho de asilo.

Para ello, deben demostrar que no tienen vínculos con la red y que no pagan la deuda. Para las mujeres nigerianas procedentes de otros estados o provincias se prevé generalmente la concesión de una protección subsidiaria.

El procedimiento de determinación de la edad en Francia es voluntario. Cuando existen dudas sobre la edad de una persona y se sospecha que se trata de una niña, se requiere una orden judicial previa para poder trasladarla a las dependencias donde se le practicarán las pruebas. Esto dificulta la labor, porque las niñas —con documentación de adultas— no quieren acudir de forma voluntaria, ya que saben que eso les puede traer problemas, y la policía necesita detenerlas y mantenerlas custodiadas mientras llega la orden judicial, pero no pueden hacerlo porque dicen no tener motivos para llevar a cabo la detención.

Adicionalmente, como mencionó Mama Bright, las organizaciones y las administraciones francesas también remarcan que la línea entre víctima y tratante es a veces es muy fina. Algunas de estas mujeres, niñas y adolescentes comienzan a pagar la deuda y, cuando llevan un tiempo en situación de explotación, consiguen los medios necesarios para atraer a otras mujeres a las redes de explotación. Esta situación hace que sea mucho más difícil para la policía francesa dismantelar las redes de trata nigerianas, ya que permite que el sistema de la red funcione de forma más eficaz.

A pesar de la creciente presencia de niñas en explotación, en Francia no existen centros especializados para niñas y adolescentes víctimas de trata. El sistema de protección a la infancia se organiza en dos tipos de alojamientos en función de la edad:

- Hasta los 15 años las adolescentes que están solas son dirigidas a espacios conocidos como *Lieux de Vie et d'Accueil*⁴⁹ (Lugares de Vida y Acogida), donde conviven con educadoras y educadores. Son un recurso intermedio entre un centro de menores y una familia de acogida.
- Entre los 15 y los 18 años, las adolescentes pueden ser alojadas en hoteles que forman parte de un sistema de alojamiento que funciona en Francia para evitar situaciones de calle. Son hoteles donde las adolescentes están solas, sin seguimiento por parte de la administración. Aunque este sistema de hoteles es más utilizado para los adolescentes varones, dicen las organizaciones sociales que es un peligro que estas chicas puedan ser enviadas a estos espacios donde pueden ser fácilmente localizadas por las redes de trata, ya que algunos de estos hoteles no reúnen las condiciones de seguridad necesarias.

En casos en los que existe un peligro para la seguridad de las niñas y adolescentes es posible que las trasladen a otro centro de protección en un departamento⁵⁰ diferente, donde la red de trata no pueda localizarla. Las organizaciones califican como buena práctica de los diferentes sistemas de protección que, cuando la niña o adolescente cambia de departamento, éste se siga ocupando de su manutención y de los trámites de documentación, lo que agiliza la protección cuando la seguridad está en entredicho. Las organizaciones sociales insisten en la necesidad de mejorar la formación en trata de seres humanos de los y las educadoras de los centros de protección a la infancia, ya que están directamente implicadas en la recuperación de las víctimas.

Finalmente, las organizaciones sociales refieren la necesidad de reflexionar sobre la protección de las víctimas de trata e ir hacia estructuras más especializadas que atiendan las necesidades específicas de las mujeres con hijos e hijas a su cargo, así como de las niñas y adolescentes. En Francia, hasta el momento en el que se realizó esta investigación, sólo existía un centro especializado para víctimas de trata y en París se estaban poniendo en marcha unos dispositivos de alojamiento donde poder ofrecer una atención especializada, sin que pudiéramos verificar la inclusión de servicios destinados a niñas o a familias víctimas de trata. Mientras tanto, mujeres como Mama Bright continúan buscando vías para mantenerse al lado de sus hijos e hijas, trabajando más, negociando con la *madame* para que les permitan vivir junto a sus hijos e hijas y esquivando a los servicios de protección que las vigilan.

2.3. MAMA FAITH. ALEMANIA: LA “BUENA MADRE”

La encontramos en una casa de asilo especializada para mujeres que tienen traumas psicológicos, problemas médicos o enfermedades muy graves. Mama Faith tiene 18 años y también nació en Benin City (Nigeria). Su hija, Faith, tiene 8 meses. La ruta la llevó a Níger y a Libia, donde estuvo un tiempo en Trípoli (Libia) antes de cruzar a Italia. Tras una breve estancia en Italia se trasladó a Múnich, en Alemania, donde actualmente reside.

Salí de Nigeria porque me ofrecieron ir a Europa, tenía 16 años. Estaba contenta antes de comenzar el viaje, pero después no pude estar feliz. Fue horrible, sobre todo en Libia. Es un país en guerra, muchos mueren cada día. Salir de allí cuanto antes era mi único pensamiento.

Vivo en este centro con mi hija. No somos muchas, hay sólo una chica nigeriana más. Al principio me costaba relacionarme con el resto de las personas porque somos muy diferentes, hay muchas nacionalidades, y cada una tenemos nuestra historia. Tengo una habitación para mí y para mi hija y compartimos la cocina con otras mujeres.

En el centro de acogida nos explican que tuvieron que enfrentar una nueva realidad vinculada con las mujeres llegadas por la ruta de Libia. Este grupo, sobre todo las más jóvenes, presentan un problema psicológico que se manifiesta en una anorexia derivada de los abusos de sexo oral. Acaban vomitando los alimentos porque la garganta los rechaza.

No puedo contar lo que allí me sucedió porque no puedo y no quiero repetirlo. También porque no podrías soportar escucharme. Nadie tendría el valor de escuchar lo que allí sucedió y repetirlo me causa mucho dolor. Al menos estoy viva, llamo a mi familia cada semana. Llevo conmigo la foto de mi hermana pequeña, se parece mucho a mí y sólo pienso que no viva un horror como el que yo viví [nos enseña en su móvil fotos de su hermana].

Lo de menos fue el viaje en el barco. Vi morir a gente, en Libia la gente muere cada día, llega gente nueva y sustituye a la que ha muerto. Es algo parecido a grandes almacenes de mercancía. Justo antes de cruzar me quedé embarazada y de ahí iniciamos el viaje. Una vez estás a punto de embarcar no puedes volver atrás, hombres con fusiles te apuntan. Embarazada entré al barco, no recuerdo cuánto tiempo estuvimos en el agua. Sólo sé que durante todo ese tiempo sólo rezaba y rezaba.

Trayecto migratorio de Mama Faith



Había un mal olor abajo, en la bodega, nos hacíamos pis y caca encima. No puedo calcular el tiempo en el barco, pero al menos se hizo de noche dos veces, aunque en la bodega veíamos muy poca luz. Nos rescataron y llegamos a Italia.

Cuando visitamos el centro, Mama Faith era una de las dos mujeres nigerianas que vivían allí. Otras tres mujeres de la misma nacionalidad residieron antes pero el centro había tenido que renunciar a la acogida porque no podían asumir la terapia que necesitaban. Según las responsables del lugar, resultaba muy complicado afrontar los traumas de estas mujeres y eso afectaba a la convivencia. Y es que las madres nigerianas que han pasado por este centro en estos últimos años procedían en su mayoría de Italia, y algo común en todas ellas era que portaban una mochila de vida donde guardaban el sufrimiento de situaciones de extrema violencia.

El objetivo de este tipo de casas de acogida es acompañar en la educación y el cuidado de sus hijos e hijas a mujeres que han atravesado situaciones de violencia terribles. Para hacer esta labor, una de las mayores dificultades que encuentran es el desconocimiento que los servicios de protección de la infancia tienen sobre el concepto de maternaje que aplican las madres nigerianas.

Tampoco quiero hablar de por qué decidí huir de Italia, pero puedo decir que quería proteger a mi hija. En Italia no estaba segura, querían hacerme abortar. Cogí un tren, me escondí para que no me devolvieran de nuevo a Italia. Quería que mi hija naciese aquí en Alemania, por su seguridad. Lo más importante para mí es ella, no tengo a nadie más.

El personal del centro nos menciona la obligación que tienen de notificar a los servicios de protección de menores si la mujer tiene o no unas pautas de comportamiento de "buena madre" (entendidas desde el punto de vista occidental) porque las mujeres que no son "buenas madres" no podrán estar con sus hijos.

Me trajeron a esta casa de acogida cuando pedí asilo. Hago un curso con una mujer que me enseña cómo tengo que tratar a mi hija. Hay una psicóloga que me ayuda con mis problemas, me cuesta mucho comer, ahora he cogido algo de peso, me dicen que es un signo de que estoy mejorando. Tengo que aprender a cuidar a mi hija como lo haría una europea, y me cuesta.

Hay pocos proyectos de este tipo, donde mujeres que han vivido estos atroces sufrimientos puedan vivir con sus hijos e hijas y tener apoyo para ejercer su maternidad de una forma saludable. Sin em-

bargo, la falta de comprensión sobre la diversidad de modelos y prácticas de la maternidad, hace que las mujeres se sientan bajo un examen permanente.

He visto a mi madre criar a mis hermanas, y yo le he ayudado mucho, pero hay muchas cosas de Nigeria que aquí no valen. Eso me hace enfadar a veces, me siento mal por si piensan que soy mala madre o que no quiero a mi hija. A veces me siento cuestionada, y eso me estresa, pero quiero hacerlo bien. Quiero tener papeles, seguridad para mí y para la niña, vivir sola, enviar dinero a mi familia, comer mejor, y olvidar, sobre todo olvidar.



Como relata Mama Faith, la llegada a Alemania supuso el final de un largo viaje en la búsqueda de protección para ella y su hija. Sin embargo, la realidad que encontró resultó compleja. Los beneficios del sistema de protección que tanto luchó por alcanzar le exigen someterse a condiciones y pruebas más duras de lo que ella podía imaginar. Su hija no le será retirada y quizás, finalmente, podrán estar juntas, pero sólo si ella logra demostrar que puede convertirse en una "buena madre". Esta situación se comprende mejor cuando entendemos las particularidades del sistema alemán, basado en un sistema de asilo fuerte que contrasta con su política de gestión de la migración muy estricta y poco garantista con la protección de los derechos humanos.

Las mujeres nigerianas que encuentran las organizaciones alemanas arrastran mucha violencia, porque llevan largos periodos en situación de explotación. Muchas de estas mujeres, niñas y adolescentes tienen, además de las dolencias psicológicas, problemas de adaptación social fuera del contexto de la red. Como señala KOK, una coalición de organizaciones que trabajan contra la trata y acompañan a las mujeres en su recuperación en Alemania, es frecuente que sufran enfermedades psicosomáticas, ataques de pánico, pesadillas, dificultades de concentración y vivencias cíclicas relacionadas con las violencias padecidas, que vuelven en forma de flashbacks⁵¹. Según las organizaciones especializadas en infancia víctima de trata, la separación de los tratantes les provoca estos cuadros clínicos porque las redes son su espacio de seguridad y su referente familiar. Por eso, es muy importante que las víctimas tengan una respuesta de protección adecuada por parte de las administraciones públicas, para poder ir sustituyendo este supuesto espacio de seguridad que significa la red por otro más saludable.

Las mujeres nigerianas comenzaron a ser visibles para el sistema de asilo alemán a partir del año 2012⁵² cuando empezaron a aumentar el número de solicitudes de protección internacional. Aunque

esto no quiere decir que no estuviesen en situaciones de explotación con anterioridad a esta fecha, es a raíz de sus solicitudes de asilo cuando las administraciones públicas y las organizaciones comienzan a tener más información sobre ellas, sus hijos e hijas y las niñas y adolescentes víctimas de trata.

Según el Ministerio de Sanidad⁵³, en los primeros seis meses de 2015 las autoridades gubernamentales de Dortmund detectaron un aumento del número de mujeres nigerianas solicitantes de asilo, pasando a ocupar el puesto número 11 entre las nacionalidades que lo demandan. El aumento generalizado de demandas de asilo en el país ha provocado que los tiempos de resolución de las solicitudes sean más largos. En uno de los centros de recepción de refugiados en Dortmund visitados durante la investigación se llegaron a recibir hasta 875 personas al día. La inscripción diaria era de 400 personas, que después se repartían por distintos lugares del sistema de acogida en diferentes estados de Alemania.

Las organizaciones sociales entrevistadas cuentan que la mayoría de las mujeres nigerianas que atienden proceden de Italia, por donde entraron a Europa, algunas proceden de España y, en menor proporción, de Grecia. Muchas llegan tras haber sido explotadas durante largo tiempo —habitualmente entre dos y seis años— en otros países europeos.

Alemania: marco normativo aplicable

- Ley de Extranjería (*Aufenthaltsgesetz, AufenthG*).
- Ley de Asilo (*Asylbewerberleistungsgesetz, AsylbLG*).
- Ley de Compensación a Víctimas de Crímenes Violentos (*Opferentschädigungsgesetz, OEG*).
- Código Penal (*Strafgesetzbuch, StGB*).
- Ley de Protección a la Juventud (*Jugendschutzgesetz, JuSchG*).
- Ley de Procedimientos en Materia de Familia (*Gesetz über das Verfahren in Familiensachen und in den Angelegenheiten der freiwilligen Gerichtsbarkeit, FamFG*).

La mayoría de las personas que llegan al sistema de asilo son familias y hombres solos con motivos de persecución diversos. Sin embargo, de las personas provenientes del continente africano, la mayoría son mujeres embarazadas o con hijos o víctimas de trata. Las mujeres nigerianas que llegan al sistema de asilo por lo general tienen hijos e hijas y solicitan protección por distintas razones. Pero el motivo de persecución alegado a veces lo deciden los propios tratantes, porque a la red criminal le beneficia tener mujeres en situación administrativa regular⁵⁴. Otra razón para solicitar asilo es sentirse más seguras y poder acceder a ventajas de protección social que sólo se adquieren a través del sistema de asilo ya que, estando en situación de explotación y pagando la deuda, no tienen recursos suficientes para cuidar y proteger a sus hijos e hijas.

Al mismo tiempo, las organizaciones reportan muchos casos, principalmente de niñas y adolescentes, que escaparon de sus tratantes en Alemania —o a veces de otros países europeos— y se dirigen al sistema de asilo en busca de protección y, en un número menor, llegan directamente a las organizaciones sociales o se presentaron en dependencias policiales⁵⁵.

La identificación de víctimas de trata en Alemania también se activa a través del sistema de asilo⁵⁶. Cuando se detectan indicios en las entrevistas, el propio sistema despliega sus mecanismos de detección de potenciales situaciones de trata. Los equipos de detección están dotados con personas especializadas en determinados grupos vulnerables, y entre esos grupos están las víctimas de trata, además de niños y niñas no acompañadas, víctimas de tortura y trauma, y personas perseguidas por motivos de género.

Cuando las autoridades encargadas del sistema de asilo, Oficina Federal de Migraciones y Refugio (BAMF son sus siglas en alemán) identifican a mujeres víctimas de trata suelen llamar a las organizaciones especializadas para que acompañen en los procedimientos. El BAMF puede también instar un permiso de residencia cuando identifica a las mujeres durante el procedimiento pero considera que el asilo no es la vía de protección adecuada para ellas por no reunir los requisitos de la Convención de Ginebra. Esta protección puede concederse en algunos casos incluso sin que las mujeres presenten denuncia a la policía. Aunque no siempre se otorga, las organizaciones sociales señalan esta posibilidad como una buena práctica que logra proteger a las mujeres y reconocer su condición de víctimas sin que estén obligadas a denunciar a los tratantes. Sin embargo, esta modalidad de protección entra en tensión con el interés de la policía que tiene como objetivo la persecución del delito de trata⁵⁷.

Junto a este sistema, la Ley de Extranjería alemana prevé un periodo de restablecimiento y reflexión de, por lo menos, tres meses, y un permiso de residencia por razones humanitarias para las víctimas mientras duran los procedimientos penales.

También se puede conseguir protección subsidiaria más allá de la duración de los procedimientos en caso de existir un riesgo tangible de sufrir torturas o tratos o castigos inhumanos o degradantes en el país de origen. En este caso, se les expide documentación en la oficina de migraciones, tras lo que se les concede un permiso especial de residencia como víctimas de trata. Ese permiso les permite trabajar y viajar por los distintos Estados miembros de la UE.

El asilo es el mecanismo de protección que las mujeres nigerianas prefieren para no tener que denunciar a las redes, por la falta de protección que asocian a las denuncias y al sistema judicial. Alemania se ha convertido en el Estado europeo donde el sistema de asilo garantiza más beneficios sociales y protección a estas madres, niñas y adolescentes, como expresa Mama Faith.

Respecto a los estándares de protección para víctimas de trata que solicitan estatuto de persona refugiada, el sistema de administración territorial alemán, organizado en Estados Federados (*Bundesländer*), aplica de forma diferenciada la protección. Algunos Estados aplican procedimientos de más difícil acceso a este derecho que otros, y hay diferencias también en cuanto al nivel de flexibilidad sobre las expulsiones de aquellas personas que no son admitidas a trámite, existiendo procedimientos rápidos para llevar a cabo la expulsión inmediatamente en algunos Estados. Estados como Renania del Norte-Westfalia proponen que, en general, existan medidas de protección más amplias respecto al procedimiento de asilo en general, y que se incluya la protección de las víctimas de trata.

En definitiva, las organizaciones sociales alemanas entrevistadas consideran que el enfoque humanitario es muy fuerte en el país y que las víctimas de trata se benefician de esta situación junto a sus hijos e hijas sin correr el riesgo de verse separadas de ellos. Pero, al mismo tiempo, admiten que el sistema de asilo, precisamente por su complejidad, deja fuera a muchas mujeres que se encontrarán con pocas alternativas de regulación y protección, toda vez que el sistema de extranjería se encuentra estructurado para impedir el acceso a las personas que entran en Alemania en situación administrativa irregular.

En esta carrera por la obtención del asilo, mujeres como Mama Faith harán lo que tengan que hacer para demostrar su valía y no regresar a la violencia de la explotación protegiendo a su familia, tanto la que tienen en Europa como la que dejaron en Nigeria. Incluso, se esforzarán por superar los exámenes de “buena madre” abandonando la memoria de sus madres y abuelas, sus prácticas y hasta sus formas de amar y cuidar de los hijos e hijas para adaptarse al modo alemán y europeo del cuidado de los hijos.

La historia de Mama Faith y la de otras mujeres entrevistadas en Alemania invita a una reflexión sobre qué debe entenderse por un espacio más saludable que el proporcionado por la red, ya que ellas piensan que el sistema de protección les impone condiciones para estar con sus hijos e hijas que no respetan sus propias formas de cuidar y sienten que las castigan si no hacen las cosas a la manera europea. La intervención estatal con estas mujeres y sus hijas debe garantizar el derecho al ejercicio de la propia identidad, que incluye el respeto de las propias prácticas culturales de cuidado y maternidad y de las tradiciones religiosas y espirituales de las personas. Todos ellos son aspectos comprendidos dentro del derecho a la vida privada y familiar, protegido por el Convenio Europeo de Derechos Humanos y por las constituciones de los cuatro países comprendidos en la investigación.

2.4. MAMA PRINCE. DINAMARCA: EXPLOTADAS POR LA RED Y ENGAÑADAS POR LAS AUTORIDADES

El *Center mod Menneskehandel* (Centro Danés contra la Trata) contactó con Women's Link pidiendo ayuda sobre el caso de una mujer cuyo hijo fue dado en adopción por los servicios de protección de menores de la Comunidad de Madrid. La mujer había perdido al niño cuando aún estaba controlada por una red de trata e intentaba huir de la explotación a la que era sometida.

Mama Prince es una mujer de 34 años, nacida en Benin City (Nigeria) que tiene un hijo varón y dos niñas. Mama Prince perdió el contacto con Prince, su primer hijo, y pedía apoyo para encontrarlo y poder explicarle la verdadera historia que había tras su adopción en España.

Me quedé embarazada en el año 2002 de mi primer hijo. El embarazo fue resultado de una violación. Me violó un hombre tuareg⁵⁸. Cuando miraba a mi bebé me enfadaba porque él tenía también esa sangre, pero luego me alegré tanto de tenerle. Al principio no le quería dar el pecho y la chica que vivía conmigo me dijo "éste no fue el que te violó, no fue el que rompió tu virginidad, no fue él". Poco a poco amé a mi hijo mucho, le ponía a mi espalda y me iba a mendigar para mantenerle.

Los recuerdos que tengo de él son dulces y maravillosos. Por eso le llamé Prince. Era fuerte, no lloraba, se lo comía todo, todo el mundo quería cogerlo. Era todo para mí, mis manos, mis piernas. Cuando estábamos en España siempre iba conmigo, no me separaba de él. Le gustaba decirme "mami, cómprame magdalenas y chicles".

Cuando el Centro contactó con nuestra organización nos explicó que la demanda de la madre era urgente porque su solicitud de asilo había sido denegada en Dinamarca y podía sufrir una deportación a Nigeria. Mama Prince quería tener noticias de su hijo, necesitaba entender cómo se había producido la adopción y pensaba que, una vez en Nigeria, perdería cualquier oportunidad de volver a ver al niño. Mama Prince salió de Nigeria en 2002, pasó un tiempo en Marruecos y, tras cruzar la frontera, llegó a Algeciras (España) en otoño de 2003. Estuvo en Madrid, Málaga y Barcelona, ciudades en las que fue explotada. Luego fue enviada por la red de trata a Copenhague (Dinamarca).

Di a luz en Marruecos, en una casa, no fui al hospital. Allí estuve sobreviviendo de la mendicidad, y entonces me cruzaron a España. En España me prostituía para pagar la deuda, pero no quería separarme de mi hijo, a pesar de la situación de explotación. Entonces mi *madame* quiso enviarme a

Trayecto migratorio de Mama Prince



Dinamarca sin mi hijo. Por eso hui. La red me encontró, me secuestró y me envió a Copenhague sin mi hijo. Me amenazaron con hacer daño a mi familia si no cumplía con mi compromiso. Mi padre hizo el contrato con la *madame* y no podía traicionarlo, el total que tenía que pagar eran 60.000 euros.

No fue fácil cuando me lo quitaron, tuve dos golpes muy duros en mi vida, uno cuando se llevaron a mi hijo de mi lado y el segundo cuando mi *madame* me persiguió. Fue una batalla muy dura para mí.

Visitamos a Mama Prince dos veces en su casa en Dinamarca. Tiene dos niñas más que viven con ella y es madre soltera.

Mis otras niñas saben que su hermano existe, les hablo de él, les digo que se llama Prince, que vive en España y que pronto estaremos junto a él. Tenía una foto de él que solía mostrarle a las niñas, pero la entregué a una ONG para que hiciera un trámite y la perdieron. Esa foto... siempre se la enseñaba a las niñas, dormía con ella, hasta que se perdió.

En mi cultura no se puede cambiar el nombre de un niño, el nombre que su madre le da cuando nace. Ese nombre nunca cambiará porque es espiritual, porque yo soy su madre, su madre biológica. Fui la que le di de mamar, fue mi primer hijo, el primero al que alimenté. En la cultura nigeriana el primer hijo es el cabeza de familia y es alguien muy importante, y el resto de sus hermanos y hermanas le seguirán.

Women's Link contactó con la Dirección General de la Familia y el Menor en Madrid (España) y consultó con abogadas expertas en infancia para determinar las posibilidades que la madre tenía de retomar algún contacto con su hijo. Resultaba indispensable saber si se había producido alguna vulneración en el procedimiento, pero, sobre todo, entender por qué no se tuvo en cuenta la situación de explotación de la madre. ¿Por qué la administración no tuvo la capacidad de proteger a la unidad familiar? ¿Por qué una madre que huía de una red de trata para proteger a su hijo no fue identificada y protegida por el sistema?

Cuando la Comunidad de Madrid instó la adopción de Prince no pudieron notificar a su madre porque ya no vivía en la dirección que tenían de ella. Se publicó la decisión en el Boletín Oficial del Estado. Mama Prince estaba huyendo de la violencia de la red de trata. Ella no existía, no tenía documentación, ni domicilio, no pudo oponerse a la pérdida de su hijo.

En Copenhague me refugié en una iglesia y pedí ayuda. Me ayudaron a hacer los trámites del asilo y pasé dos meses en el centro de refugiados. A todas las organizaciones de aquí les hablaba siempre de mi hijo. Les decía que mi hijo había sido adoptado en España sin mi permiso, y que también mi *madame* vivía allí.

Cuando tuve las primeras noticias de mi hijo, ese día encontré algo de paz en mi corazón. Me dijeron que era un niño responsable y que le gustaba mucho el fútbol. Me gustaría mucho ver una foto de él. Ya no sé si se parece a mí. Cuando era pequeño decían que se parecía a mí. Pero ahora no sé a quién se parecerá. Rezo mucho por él, para que sea un buen hombre.

Pienso mucho en cómo será la primera vez que le vuelva a ver, me pregunto si será el mismo niño amoroso que conocí. No sé cómo será él ahora. Lo único que sé es que cuando le vea seré la madre más feliz del mundo. Amo a todos mis hijos, pero él siempre será el primero. Siempre será especial. Sufrimos mucho juntos, mis hijas han podido tomar leche y cereales, pero él nunca tomó cereales. Me acompañó a través del océano. Él siempre será el primero. Pero él nunca pudo disfrutarme como madre, como mis dos hijas. Ahora puedo ejercer mi maternidad con ellas tranquila, pero antes todo era más difícil para mí. Me muero de ganas de verle.



La red envió a Mama Prince a Dinamarca porque allí podían obtener más beneficios por su explotación. Antes de que esto ocurriera, Prince se encontraba en una residencia infantil, tutelado por la Comunidad de Madrid. Al principio, ella lo visitaba frecuentemente, acudiendo con regularidad a las visitas semanales que le autorizaron.

En julio de 2004 la red la envía a Málaga. Ella cuenta que va a trabajar en una tienda de productos africanos. Desde entonces las visitas se distancian, y llama a su hijo de vez en cuando y va a verle cuando puede. En el expediente de su hijo constan “sospechas de que la madre se esté dedicando a la prostitución” o que “pueda estar dentro de alguna red de prostitución”, pero nadie sospecha que esté siendo víctima de trata.

Pasado un tiempo, Mama Prince solicita por escrito una cita en el Instituto Madrileño del Menor y la Familia para saber dónde está su hijo. Al parecer, se le entrega una copia de los acuerdos adoptados

respecto del niño (acogimiento preadoptivo en familia no biológica) y se dice que se le informa del trámite que deberá seguir ante el juzgado en caso de no estar de acuerdo con las medidas. No consta ningún documento firmado por la madre que acredite que ha recibido esta información.

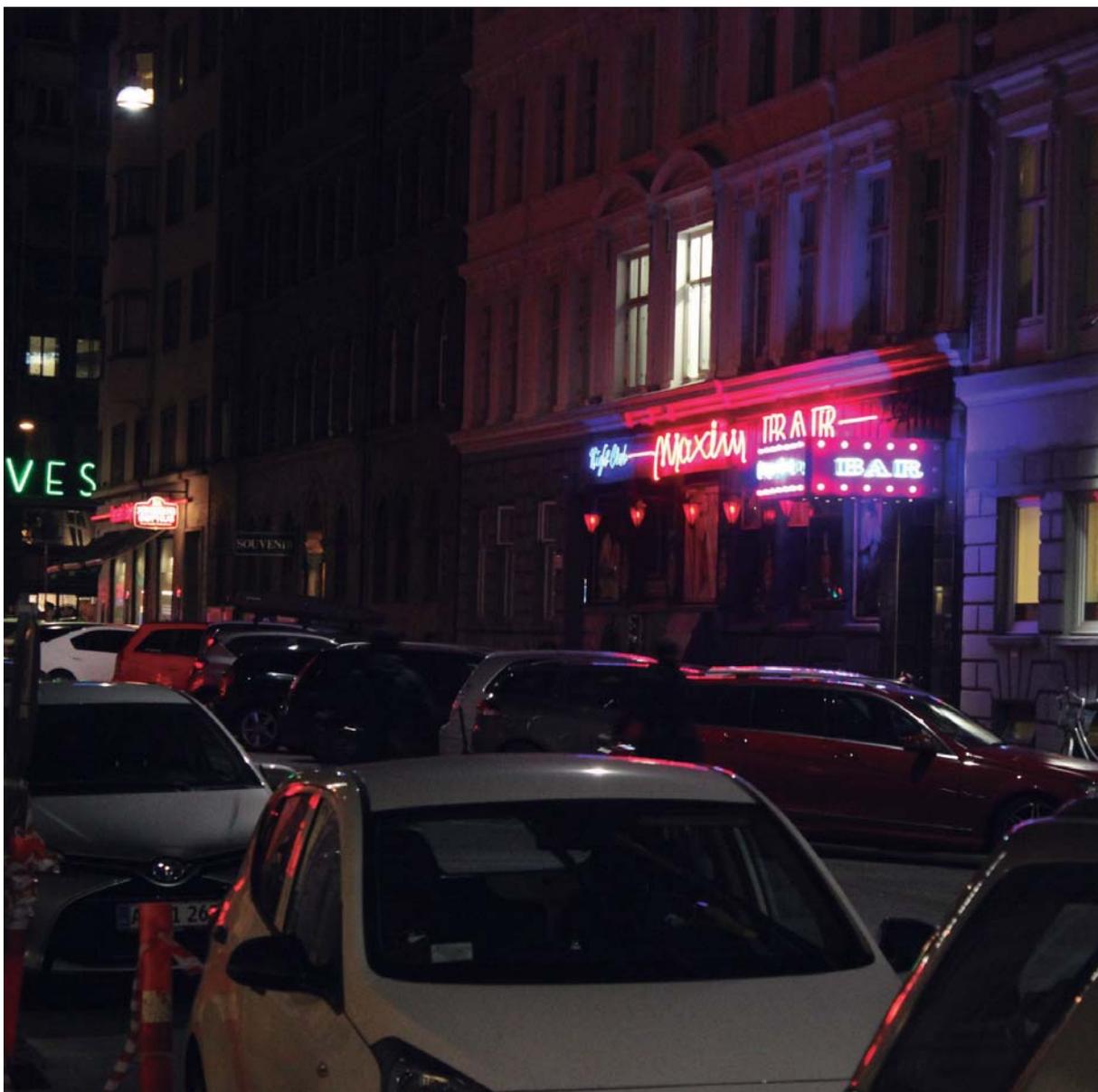
A raíz de la pérdida de contacto con el niño, los servicios de protección de menores determinaron que lo más conveniente para el niño era establecer un acogimiento familiar preadoptivo que derivó en la posterior adopción por la familia de acogida.

En Dinamarca, las organizaciones y las autoridades aseguran que la mayoría de las mujeres nigerianas que están allí no tienen hijos o que, si los tienen, están en los países europeos donde obtuvieron el permiso de residencia. Por eso las unidades familiares o son invisibles o son ignoradas por el sistema danés. Cuando las mujeres nigerianas llegan a Dinamarca, es muy habitual que ya estén documentadas como residentes por alguno de los países por los que entran a la Unión Europea: España e Italia mayoritariamente, y en menor medida Grecia.

Las mujeres nigerianas que encontramos en las calles de Copenhague sí nos hablan de que tienen hijos e hijas y nos explican que no los tienen con ellas porque Dinamarca no es un buen lugar para llevar a los niños y a las niñas. Cuentan que los dejan en el país de residencia con amigas, personas de su confianza, con sus "maridos del camino"⁵⁹ o con sus *sisters*⁶⁰, y ellas van a visitarlos desde Dinamarca. Algunas hablaron de los hijos e hijas que les fueron retirados a otras mujeres por la administración en Italia y en España. Otras dijeron que dejaron a sus hijos con familias italianas. Sea cual sea la razón de la separación, todas coinciden en que trabajar en Dinamarca permite ganar más dinero y pagar la deuda para recuperar la libertad y poder reagrupar a los hijos e hijas que la explotación y la desprotección les robó.

Sin embargo, la historia de Mama Prince evidencia que este imaginario no siempre se cumple. En su caso, el pago de la deuda para poder desvincularse de la red la distanció de su hijo, al que acabó perdiendo la pista. Su caso, como el del resto de mujeres entrevistadas en Dinamarca, muestra cómo el sistema de explotación abusa de ellas y de sus hijos e hijas y cómo el sistema de protección las deja solas frente a las redes de trata y las inhabilita como madres al no ofrecer ninguna alternativa para que puedan permanecer junto a sus hijos.

Las organizaciones sociales que entrevistamos se sorprenden cuando les presentamos información sobre los casos de las mujeres que han sido víctimas de retiradas de la custodia de sus niños y niñas



en otros países y nos explican que separar a los hijos e hijas de sus madres en el sistema danés de protección es muy complicado, puesto que se defiende el derecho de la niñez a vivir en familia.

Esta afirmación contrasta con un sistema que no está estructurado para integrar a niños que no son daneses. El sistema danés de educación prima la protección de la lengua danesa y la diversidad no parece figurar como un valor del sistema⁶¹. Es por esto que las mujeres con las que hablamos nos dicen que Dinamarca es un buen lugar para poder pagar la deuda más rápidamente y por eso se mueven hasta allí, pero que el sistema de protección danés no recibe a los niños y niñas que no tienen documentación del país. En línea con esto, las organizaciones sociales entrevistadas señalan que, sobre todo, a las mujeres les preocupa la escolarización de sus hijos e hijas y han documentado casos en los que las mujeres nigerianas se marchan a Suecia para vivir con ellos porque sienten que allí hay mejores oportunidades de integración y educación. Y la proximidad de ambos países les permite seguir con la explotación en Dinamarca para seguir pagando la deuda.

Los contextos de prostitución donde encontramos a las mujeres víctimas de trata nigerianas son de calle, principalmente en Copenhague, y son espacios donde el ejercicio de la prostitución está regulado por la ley danesa y sometido al pago de impuestos como actividad económica y al requisito de tener un permiso de trabajo en el país. El permiso de residencia emitido por un Estado de la zona Schengen con el que las víctimas de trata nigerianas acceden al territorio danés les permite entrar de forma legal en el país y permanecer en el mismo 90 días como turista. No autoriza a trabajar, por lo que no pueden legalmente ejercer la prostitución ni pueden darse de alta en esa actividad económica y muchas de ellas son detenidas por la policía por trabajar en prostitución sin tener el permiso para ello. Cuando las detienen, a menudo son devueltas al país europeo del que son residentes, y allí son interceptadas de nuevo por la red, que las mueve a otros lugares. A pesar de esto y en comparación con el resto de países, especialmente Francia y España, existen condiciones de mayor seguridad para ejercer la prostitución en la calle.

En caso de que durante la detención sean identificadas como víctimas de trata y que las mujeres decidan colaborar con las autoridades para el desmantelamiento de la red, no serán devueltas de forma inmediata a los países de residencia porque las autoridades presuponen que allí ejercen su actividad las redes y los tratantes. La situación de sus hijos e hijas no es un elemento que las autoridades valoren, por tanto, la pregunta de si tienen hijos bajo el control de la red no suele hacerse ni durante el proceso de identificación ni durante la colaboración. En todo caso, como en el resto de países, el temor de las mujeres a que les retiren la custodia dificulta que hablen sobre sus hijos e hijas.

Tampoco existe la posibilidad en la legislación danesa de acceder a un permiso de residencia por colaboración con la policía. Su estancia es permitida en Dinamarca únicamente mientras dura el procedimiento judicial, y después la mujer debe volver al país de origen o al de residencia. Esto es así porque no aplican en el país las dos principales directivas europeas sobre trata⁶² que regulan la obtención de un permiso de residencia a las víctimas que colaboren en la persecución del delito, pero tampoco existen otras formas de protección desvinculadas de la necesidad de denunciar.

Además, las autoridades explican que el hecho de ser víctima de un delito no justifica el derecho de la persona a residir en el país y el ofrecimiento de un permiso de residencia a las víctimas que colaboran no se entiende como un mecanismo de protección para quienes se ponen en riesgo prestando su declaración y ofreciendo información sobre las redes sino como algo que puede desvirtuar el procedimiento penal y las garantías de la defensa, fomentando las acusaciones falsas⁶³. A pesar de que el sistema no ofrece ninguna protección para las denunciantes, las autoridades policiales se lamentan de las pocas investigaciones exitosas del delito de trata que logran llevar a cabo, que relacionan con el hecho de que las mujeres no colaboran en los procedimientos⁶⁴.

Las organizaciones explican que las deportaciones son difíciles de ejecutar porque algunas embajadas no colaboran en la identificación y documentación de sus ciudadanas y, en concreto, Nigeria no tiene Embajada en Dinamarca. Por eso el Convenio de Dublín⁶⁵ es una alternativa que se aplica de forma habitual según explican las organizaciones, pero sin evaluar las consecuencias que puede tener sobre las víctimas cuya red opera en otros países europeos. De hecho, los tratantes de muchas de las mujeres y adolescentes que son explotadas en Dinamarca están en Italia o en España y, aun así, son devueltas a estos países. Según las autoridades, la policía danesa suele acompañarlas en el vuelo, o bien contacta a las autoridades de ambos países informando en qué vuelo llegan las mujeres. En esas comunicaciones no consta que hayan sido identificadas como víctimas de trata, sino únicamente que han sido detectadas trabajando de forma ilegal en la prostitución.

Por otro lado, las autoridades danesas han venido considerando que Nigeria es un país cada vez más seguro y estable y que, por lo general, las nigerianas pueden retornar. El Servicio Danés de Inmigración (DIM-*Danish Immigration Service*) es el organismo encargado de aplicar la Ley de Extranjería danesa. Gestiona las solicitudes de asilo, de reunificación familiar, los visados, permisos de trabajo o el alojamiento de solicitantes de asilo, entre otras tareas. El DIM ha publicado varios informes sobre Nigeria relativos a los esfuerzos y las estructuras creadas por la Agencia Nacional para la Prohibición

de la Trata de Personas (NAPTIP-*National Agency for the Prohibition of Trafficking in Persons*⁶⁶). Estos informes se utilizan tanto para autorizar devoluciones o retornos a Nigeria de mujeres identificadas como víctimas de trata como para, en contados casos, alegar que las mujeres no pueden encontrar posibilidades de integración real en Nigeria. Sin embargo, otras opiniones han mostrado una mirada más crítica sobre la capacidad real de NAPTIP y de las instituciones nigerianas para proteger a estas mujeres, especialmente tras el secuestro y esclavización sexual de 276 niñas en Chibok (Nigeria) en 2014.

El enfoque migratorio en Dinamarca está presente tanto en la protección de las víctimas de trata como en el de los derechos de los niños, niñas y adolescentes migrantes. El sistema diferencia distintos caminos de protección en función de si las personas que son víctimas de este delito se encuentran en situación regular o irregular. Las niñas y adolescentes que son identificadas como menores de edad y como víctimas son enviadas a los centros de asilo, o a los centros de Cruz Roja, al no existir centros especializados para niñas víctimas de trata en donde se ofrezca un seguimiento y atención especializadas. Tampoco hay centros específicos para la estancia de madres víctimas de trata con hijos, lo que complica más los procesos de reintegración. Las organizaciones dicen que los centros a donde son derivadas las víctimas no tienen medidas de seguridad y su ubicación es de público conocimiento. También señalan la necesidad de capacitación del personal de los centros de personas refugiadas para la atención de estos perfiles de niñas y adolescentes y afirman que no se conoce ni se comprende la cultura nigeriana.

Algunas organizaciones señalan que el enfoque de derechos humanos es muy débil porque las políticas de regulación de la migración del Estado son muy estrictas. Mencionan tan solo dos mujeres víctimas de trata que hayan recibido el estatuto de refugiadas. Entre los años 2007 y 2013 sólo se identificó a 297 víctimas de trata y, entre ellas, sólo siete menores. Las entidades que trabajan en las zonas de ejercicio de prostitución (principalmente el barrio de Vesterbro) valoran que es una cifra muy baja respecto a la realidad que éstas detectan. Además, señalan que existe un número cada vez mayor de mujeres nigerianas que presentan indicios de estar explotadas, incluyendo algunas niñas y adolescentes.

Ante un sistema tan restrictivo respecto a los derechos, las medidas de adaptabilidad de las mujeres pasan por intentar segundos embarazos con hombres que tengan la nacionalidad danesa o de cualquier otro país europeo que les permita el acceso a derechos básicos para ellas y sus hijos e hijas,

tales como sanidad, educación o alojamiento. En el caso de Mama Prince, la única vía posible fue acudir a organizaciones sociales cuando ya había pagado la deuda con la red para pedir ayuda en la recuperación de su hijo. Estas organizaciones contactan con otras en los países donde se encuentran los hijos y las hijas de las mujeres nigerianas. Ni en Dinamarca ni en el resto de países de la Unión Europea existen mecanismos para ayudar a la reunificación de estas familias.

La historia de Mama Prince muestra que la vida de algunas mujeres está profundamente atravesada por su experiencia en España, país de entrada a Europa —junto a Italia y, en menor medida, Grecia— y por su situación administrativa irregular, ya que la mayoría de las entradas por la frontera sur se producen de forma irregular. Una vez en territorio español, las mujeres son controladas por las redes y enviadas a distintos lugares donde tendrá lugar la explotación.

Por otro lado, España es, junto con Italia, el país en el que las mujeres mencionan que se produce el mayor número de retiradas de la guarda y custodia de sus hijos e hijas mientras ellas se encuentran bajo el control de la red. En España, muchas de las separaciones entre las madres víctimas de trata y sus hijos se produjeron entre su entrada por la costa y su traslado a los centros de primera acogida de inmigrantes, cuando sus hijos e hijas fueron declarados en desamparo⁶⁷. Otros casos, como el de Mama Prince, están asociados con la tiranía de la deuda y la movilidad a la que las redes someten a las mujeres, moviéndolas de una ciudad a otra y dificultando el cuidado de sus hijos e hijas.



3. Ellas transitan lugares comunes

Las historias de estas cuatro mujeres nigerianas, Mama Favour, Mama Bright, Mama Faith y Mama Prince nos hablan de sus movimientos por Europa y nos dan claves comunes de lo que sucede en sus vidas y en las de sus hijos e hijas a lo largo de su tránsito de explotación y en su paso por los diferentes sistemas de asistencia y protección.

El primer punto de encuentro de sus historias es la casi completa ausencia de un enfoque de derechos humanos con perspectiva de género en la lucha contra la trata que prevalezca sobre la lucha contra el delito de la trata y la lucha contra la inmigración irregular. La consecuencia es la revictimización de las mujeres y las niñas por parte de los Estados, que incurren en nuevas violaciones de derechos humanos y, en particular, de los derechos de la infancia y del derecho a la vida privada y familiar. A continuación, ofrecemos un análisis de los hallazgos comunes a estas cuatro historias y a los países en relación con la falta de protección adecuada de los derechos de las mujeres y de sus hijos e hijas.

3.1. LAS FRONTERAS DENTRO DE LA FRONTERA ÚNICA (UNIÓN EUROPEA)

La gran movilidad dentro de la Unión Europea es algo que marca las vidas de estas mujeres, niñas y adolescentes nigerianas víctimas de trata. Movidas por las redes criminales para garantizar los beneficios de su negocio, las administraciones y las organizaciones sociales se enfrentan al desafío de proteger sus derechos en los distintos países europeos por los que ellas transitan en un *continuum* de explotación.

La Unión Europea ha desarrollado un sistema común de asilo y ha legislado en materia de trata a través de dos directivas. Sin embargo, como muestran sus historias de vida, las mujeres se encuentran ante sistemas de identificación y protección muy diferentes cuando se mueven de un país a otro de la Unión. La falta de armonización de los sistemas es utilizada por las redes para decidir hacia dónde mover a las mujeres y qué hacer con sus hijos e hijas, si permitir que viajen con ellas o no.

De los países objeto de esta investigación, España, Francia y Alemania están vinculadas por las directivas sobre trata de 2004 y de 2011⁶⁸, pero Dinamarca no. Sin embargo, en los cuatro Estados

aplica el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata, que prevé la concesión de un periodo de restablecimiento y reflexión⁶⁹ a quienes presentan indicios de ser víctimas. En España, como se explicó anteriormente, se regula el periodo de reflexión desde el año 2009 en la Ley de Extranjería. En Francia, sin embargo, al momento de hacer las entrevistas de campo, no estaba regulado el periodo de reflexión y se estaba tramitando una ley para implementar la directiva de 2011.

En Alemania la normativa sí prevé este periodo, pero en la práctica su concesión está condicionada a la colaboración de las víctimas y a su voluntad para denunciar a la red de trata, según informan las organizaciones alemanas especializadas en trata⁷⁰. Esto es contrario a la Directiva⁷¹ y provoca que se concedan muy pocos periodos de reflexión. El Instituto Alemán de Derechos Humanos ha detectado varios problemas en la aplicación práctica de este periodo y ha denunciado que no existen datos sobre el número de periodos concedidos⁷².

Por su parte, en Dinamarca existe un periodo de 120 días, pero las expertas del GRETA no lo califican como un periodo para reflexionar —ya que no existe la posibilidad de obtener un permiso de residencia en el país, aunque se denuncie y se coopere en la persecución del delito— sino como un periodo de preparación para el retorno, es decir, una colaboración de las víctimas para su deportación⁷³. El asilo también es una vía prácticamente cerrada, y desde 2012 sólo cuatro víctimas de trata —de las 300 oficialmente identificadas por las autoridades danesas— han recibido esta protección⁷⁴.

En el caso de España, está regulado el periodo de reflexión —de 90 días de duración mínima— al que, por sus características y por el momento en que se encuentran las mujeres cuando se les ofrece, se acogen pocas víctimas. Durante el año 2013 se ofrecieron 736 periodos de restablecimiento y reflexión, de los que 603 fueron rechazados por las víctimas⁷⁵. En el año 2016 se reconoció a 12 mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual con el estatuto de persona refugiada⁷⁶.

La solución a estas diferencias dentro de un sistema de frontera única pasa por una mejor armonización en la manera en la que los Estados regulan los sistemas de protección a las víctimas de trata, especialmente la identificación y el periodo de reflexión. Además, es necesario el establecimiento de sistemas de información compartidos sobre las actuaciones que han llevado a cabo los servicios de protección de cada país, de manera que la atención a la víctimas se desarrolle en un marco de continuidad y no que una mujer se enfrente a un expediente en blanco cada vez que se mueve por Europa.

Europa: marco normativo aplicable

- Directiva 2004/81/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal, que cooperen con las autoridades competentes (aplica en España, Francia y Alemania, pero no en Dinamarca).
- Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas (aplica en España, Francia y Alemania, pero no en Dinamarca).
- Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (Convenio núm. 197), hecho en Varsovia el 16 de mayo de 2005 (aplica en los cuatro Estados).
- Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre, por la que se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida (aplica en España, Francia y Alemania, pero no en Dinamarca).
- Directiva 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio, sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional (aplica en España, Francia y Alemania, pero no en Dinamarca).
- Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio, por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional (aplica en España, Francia y Alemania, pero no en Dinamarca).
- Reglamento (UE) 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida (aplica en España, Francia y Alemania, pero no en Dinamarca).

3.2. DEFICIENCIAS EN LOS SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y PROTECCIÓN A LA INFANCIA VÍCTIMA DE TRATA

La falta de comunicación entre los sistemas de protección a víctimas de trata y los sistemas de protección a la infancia es un lugar común a los cuatro países. Además, la identificación de las adolescentes explotadas sexualmente como menores de edad es un problema en todos los países, y las organizaciones coinciden en que los procedimientos de determinación de la edad son inapropiados para proteger con rapidez y eficacia a estas niñas.

Durante el curso de esta investigación hemos constatado que las edades de las víctimas han bajado considerablemente en los últimos años, encontrándonos en Europa una presencia mayor de niñas y adolescentes en situaciones de explotación sexual, con edades comprendidas entre los 10 y los 14 años. Las redes han bajado la edad de captación y han subido las deudas, y ahora esas niñas pagan unos 60.000 euros durante el tiempo que dure la explotación. Esta realidad contrasta con otro lugar común que es la carencia de centros especializados en la atención a la infancia víctima de trata en los cuatro países.

En primer lugar, respecto a la identificación de estas niñas y adolescentes, las organizaciones entrevistadas en todos los países consideran que las pruebas para determinar la edad cuando hay dudas sobre la posible minoría de edad no son fiables, opinión compartida por la comunidad médica y judicial⁷⁷. Tanto el ACNUR como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos han declarado de forma reiterada su preocupación por las consecuencias en los niños y niñas de la práctica de este tipo de pruebas y han alertado sobre su falta de precisión, entre otras razones, por no tener en cuenta aspectos raciales, étnicos, nutricionales, medioambientales, psicológicos y culturales, que tienen una influencia directa en el desarrollo y crecimiento de los niños y las niñas⁷⁸.

En los cuatro países encontramos casos de niñas y adolescentes víctimas de trata que son consideradas mayores de 18 años por las autoridades por distintas razones. Algunas, como en Francia, porque tienen documentos oficiales que así lo acreditan; otras, como en España y Dinamarca, con apariencia evidente de ser menores de edad pero como ellas se declaran mayores no se activan los mecanismos de protección o procedimientos de determinación de la edad, éstos sólo se activan cuando la persona se declara menor para comprobar la veracidad de lo que dice. Es decir, estas niñas entran en contacto con autoridades estatales que incumplen su responsabilidad de identificarlas como tales y protegerlas.

Las redes de trata utilizan los fallos en los mecanismos de determinación de la edad a su favor e instruyen a las niñas para que se declaren como mayores. Más aún, fue un hallazgo común que las mismas niñas, inducidas por los tratantes, crean que es mejor ser consideradas adultas porque así podrán llevar a cabo su proyecto migratorio y ayudar a su familia en Nigeria enviando dinero. Por otro lado, las adolescentes que habían declarado su edad real a la administración decían haber sido sometidas a procedimientos de determinación de la edad en los que se sintieron violentadas y juzgadas porque las autoridades actuaron desde la presunción de que estaban mintiendo. Cuentan que les preguntaban si querían ser declaradas menores de edad para acceder a los beneficios del sistema de protección.

A esta situación se suma la descentralización de los sistemas de protección a la infancia en los Estados objeto de este estudio⁷⁹. Las organizaciones de todos los países señalaron que las diferencias territoriales hacen que existan diferentes criterios respecto a la seguridad o a la agilidad de los procedimientos administrativos (identificación, traslado de ciudad por cuestiones de seguridad, documentación y asistencia). Tanto en España, como en Francia y Alemania, las organizaciones sociales señalaron que incluso las dotaciones presupuestarias de las diferentes regiones crean diferencias respecto a los beneficios y a las ayudas que hay para niñas y adolescentes víctimas de la trata.

En segundo lugar, en el caso de llegar a ser tuteladas, las niñas y adolescentes corren un alto riesgo de acabar desapareciendo de los sistemas de protección, como ha sucedido en varios casos documentados en España y en Dinamarca. Este riesgo, según la lectura de las organizaciones sociales, se relaciona directamente con que no existen, en ninguno de los países, centros especializados en infancia víctima de trata que puedan conjugar la protección con un enfoque de protección a los derechos de los niños y las niñas. Los centros de menores son espacios de régimen abierto y no cuentan con recursos de acompañamiento e intervención para víctimas de trata y sus necesidades particulares, derivadas de su vivencia de explotación y de la amenaza de las redes, que manipulan el vínculo emocional que establecen con las niñas y adolescentes⁸⁰. Por su parte, los centros de acogida de mujeres adultas en situación de trata a menudo no reúnen las características necesarias para proporcionar una atención especializada en infancia. El debate sobre qué tipo de recurso especializado es más apropiado para acoger a la infancia víctima de trata sigue abierto en España⁸¹, mientras que en los otros países no se ha dado ese debate.

Cualquier solución a esta problemática requiere reconocer que las niñas y adolescentes víctimas de trata tienen, ante todo, derecho a que se les reconozca como menores de edad ya que eso les permite

ejercer todos los derechos asociados a la infancia. Por tanto, que existan procedimientos de identificación que sean respetuosos con los estándares internacionales de protección a la infancia y que respeten los derechos a la presunción de minoría de edad, a la integridad y a la no discriminación, es la medida más básica que deben adoptar los Estados.

3.3. ESTEREOTIPOS, DISCRIMINACIÓN E IMPOSICIÓN DEL MODELO OCCIDENTAL DE MATERNIDAD Y FAMILIA

Una característica que comparten los cuatro países es que las mujeres víctimas de trata se encuentran fuertemente estigmatizadas a causa de los prejuicios existentes en las sociedades europeas derivados de su condición de migrantes, su origen étnico o el ejercicio de la prostitución, entre otros. Como consecuencia, las instituciones con las que estas mujeres se relacionan se manejan en base a ideas estereotipadas acerca de su papel como madres y de la capacidad que tienen de cuidar a sus hijas e hijos.

En los cuatro países, las organizaciones que las acompañan en sus procesos de integración explican que las instituciones consideran a las mujeres nigerianas “malas madres” porque ejercen su maternidad de forma distinta a la europea, que se establece como modelo único de maternidad y de familia. Las organizaciones dicen que las mujeres nigerianas son percibidas de tres formas: como madres distantes, como madres autoritarias con sus pequeños o como madres superadas por la maternidad.

En este sentido, uno de los estigmas que sufren estas mujeres es la consideración de que sus embarazos son una estrategia interesada para quedarse en Europa. En España, por ejemplo, las autoridades denominan “niños ancla” a los hijos e hijas de las mujeres —por lo general nigerianas víctimas de trata— que entran en patera por la frontera sur. El uso de este concepto, importado de la literatura estadounidense, es inapropiado para el contexto español y para algunos países europeos porque no se ajusta a las formas de adquisición de la nacionalidad. En estos países, un bebé de madre nigeriana nacido en el territorio no obtiene la nacionalidad de ese país. El concepto de “bebés ancla” hace referencia a que los niños y niñas pueden posibilitar el arraigo de sus madres en el país pero, dado que la nacionalización por territorio no existe en Europa, esta afirmación sólo sirve para alimentar el prejuicio y la idea de que estas mujeres consideran a sus hijos como medios e instrumentos migratorios.

Así también, las organizaciones sociales ven cómo muchas de las decisiones de tutela se alimentan de visiones estereotipadas sobre la capacidad de estas mujeres para cuidar de las niñas y los niños



—como si ellas fueran un peligro para la seguridad de sus hijos y su situación de explotación sexual por una red de trata fuera su responsabilidad— y sobre la idoneidad de sus vidas para ser buenas madres. A pesar de los estigmas, las organizaciones consideran que las madres nigerianas víctimas de trata son protectoras, salen de su territorio con un proyecto migratorio para el desarrollo de la familia que queda atrás, donde a veces dejan hijos e hijas, pero también como proyecto de futuro para los que vendrán.

A su vez, las madres nigerianas que entrevistamos durante la investigación nos contaron que notan que los servicios de protección e intervención esperan de ellas unos estándares determinados que se alejan de su forma de entender la crianza. Sienten que sus formas de crianza nigerianas no gustan y que se tienen que adaptar a los modelos de educación europeos. Esto les genera mucha inquietud porque ni siquiera tienen claro en qué consisten esos modelos. Ellas entienden la educación de los hijos e hijas como algo colectivo, que se comparte entre la comunidad y los miembros de la familia, entendida ésta como familia extensa y no nuclear, como se entiende en Europa. También hay otras mujeres que quieren adaptarse a lo que perciben como códigos de crianza europeos o acercarse a lo que las administraciones y algunas organizaciones esperan de ellas.

La consecuencia de esta fuerte estigmatización es que las organizaciones perciben que tanto en los hospitales como en los colegios las alarmas respecto a la protección de los hijos e hijas de madres nigerianas se activan de forma más rápida que cuando se trata de mujeres de otra nacionalidad, sobre todo comparando situaciones parecidas que afectan a mujeres de origen europeo.

En los servicios de protección a la infancia a menudo se identifica que una mujer, víctima de trata, explotada, en situación irregular, reúne una serie de factores de riesgo para la seguridad de sus hijos e hijas, y ello conduce, en ocasiones, a una injerencia no proporcional en su vida familiar. Las organizaciones observan cómo estos factores son leídos por la administración como falta de colaboración, desconfianza o voluntad de ocultar ciertos aspectos de su vida —como el origen de sus ingresos— teniendo un impacto negativo en su valoración como madres. También aseguran que el nivel de estas alarmas se reduce cuando se produce la mediación de una organización, porque ello aumenta la comprensión de la realidad de estas madres nigerianas víctimas de trata por parte de las administraciones públicas.

Las decisiones como la declaración de riesgo o de desamparo de los niños y niñas deben adoptarse de forma que se garantice la proporcionalidad de la medida y el derecho a la no discriminación. Estas

medidas pueden vulnerar los derechos de los niños y niñas a vivir con sus madres, protegidos en la Convención de Derechos del Niño y la Niña⁸² y el derecho de las madres al respeto a su vida privada y familiar⁸³.

Desde un enfoque de derechos humanos con perspectiva de género es necesario promover en las autoridades acercamientos que entiendan que el hecho de que una mujer sea víctima de trata no siempre la inhabilita para ser una buena madre. Por lo tanto, hay que proteger a la unidad familiar y no revictimizar a la mujer.

3.4. LOS MECANISMOS DE ADAPTABILIDAD DE LAS MUJERES

En el transcurso de la investigación en los cuatro países europeos, a través de las organizaciones sociales y de los relatos de las madres, hemos identificado distintas formas de resistencia con las que las mujeres intentan proteger a sus hijos e hijas, a pesar de las situaciones de explotación y violencia que experimentan, incluyendo la violencia institucional.

La primera forma de resistencia es buscar medios para salir de la red de trata y de la situación de indocumentación, para lo cual las mujeres intentan diferentes vías. Una forma de salir de la condición de víctima y de obtener poder para proteger y recuperar a sus hijos es convertirse en victimarias y captar mujeres para su explotación. Ésta es una situación perversa que garantiza la pervivencia de las redes y favorece la feminización del delito, además de dificultar su persecución. Sin embargo, esto ocurre dentro de un contexto. En los distintos países, las organizaciones declaran que las mujeres se ven abocadas a convertirse en *madames* por las dificultades que la sociedad les impone para desarrollar proyectos de vida en los casos en los que logran salir de las redes.

El asilo también es visto como una vía efectiva de protección por las mujeres nigerianas ya que no requiere denunciar a los tratantes y garantiza la no devolución al país donde fueron captadas. Alemania se ha convertido en el Estado europeo donde el sistema de asilo garantiza más beneficios sociales y protección para las madres, niñas y adolescentes, y por eso quieren acceder a él.

Otras medidas de adaptabilidad son el alquiler de documentos de otras mujeres que ya tienen permisos de residencia o buscar un padre con nacionalidad europea o con permiso de residencia de más de ocho años de duración para que reconozca a su hijo o hija. Esta última opción hace que los niños

puedan estar documentados y, únicamente para el caso de España, puede facilitar que la madre regularice su situación después de demostrar un periodo de tiempo de arraigo, pudiendo reagrupar a sus otros hijos e hijas desde Nigeria o buscar a los que se quedaron en el tránsito migratorio. En Francia y Alemania las mujeres intentan que un hombre con nacionalidad europea reconozca como suyos a sus hijas residentes en Europa, porque eso les permite tener acceso a ciertos derechos.

Estas fórmulas son percibidas por las administraciones con cierta cautela porque suelen implicar un intercambio de dinero, aunque las organizaciones sociales consideran que es importante que las administraciones entiendan que son medios legítimos para garantizar el acceso a derechos y no como estrategias de abuso del sistema.

En cuanto a los medios para garantizar el cuidado de sus hijos e hijas a cargo, las madres cuentan que intentan estar cerca de sus hijos e hijas siempre que pueden. Los niños y niñas quedan bajo el control de la red mientras ellas se mueven de un territorio a otro en su periplo de explotación sexual y pagan los gastos que generan sus cuidados. También explican que intentan renegociar con las *madames* volver a vivir con sus hijos e hijas, aunque ello suponga un aumento de la deuda a pagar.

El acompañamiento a mujeres que se encuentran en situación de trata nos ha permitido identificar que muchas de ellas forman unidades familiares monomarentales, y que sus hijos e hijas están en Europa, en diferentes situaciones.

Estas madres buscan modelos alternativos de cuidado de sus hijos e hijas, diferentes de los medios habituales que utilizan las madres europeas y a los que ellas no pueden acceder por su situación migratoria y de explotación. A veces, estos niños y niñas viven junto a ellas, que se organizan con otras mujeres para su crianza y cuidado en diversos modelos de maternidad colaborativa; otras veces están a cargo de alguna persona de la red —a menudo de la *madame*— que cobra por su cuidado y que puede utilizarlo como un elemento más de coacción sobre ellas, y, en ocasiones, se encuentran tutelados por los servicios de atención a la infancia como consecuencia de una declaración de desamparo. Con mucha menor frecuencia se encuentran casos en los que las mujeres están en recursos de acogida y recuperación junto con sus hijos e hijas. Para los fines de este informe, hemos organizado las formas de cuidado de los hijos cuando se encuentran bajo su cuidado directo, en tres categorías:

- Dejar a los niños bajo el cuidado de las compañeras, que suelen ser amigas cercanas.
- Utilizar guarderías familiares, similares a las denominadas asistentes maternas.
- Dejarlos bajo el cuidado de los propios tratantes, en general de la *madame*.

Las guarderías familiares se perciben de forma diferente por los distintos actores según sus experiencias. Algunas organizaciones sociales explican que, a veces, este modelo no tiene las necesarias garantías para el cuidado de los niños y niñas. Mientras que, en otras ocasiones, las propias madres y las organizaciones manifestaban que es una buena alternativa al control de las redes y a la falta de servicios públicos de atención a la infancia proporcionados por el Estado.

Muchas de estas estrategias de supervivencia que ejercen las mujeres —búsqueda de asilo, beneficios sociales o acceso a documentación a través del reconocimiento de sus hijos por hombres que tengan alguna nacionalidad europea— buscan lograr tener una posición de mayor fuerza respecto a la red de trata y sobre la protección de sus hijos. Cuanto más garantistas son los sistemas de protección y más fuertes son los servicios sociales, la capacidad de las madres víctimas de trata es mayor para permanecer junto a sus hijos. Por eso las mujeres nigerianas buscan segundos embarazos o padres para esos hijos e hijas en sistemas sociales más fuertes, como forma de acceder a un estatus que les permita proteger a la familia de forma más eficaz.

3.5. LA AUSENCIA DEL ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS

La ausencia de un enfoque de derechos humanos que rija la actuación de todos los niveles de la administración del Estado en materia de trata es uno de los lugares comunes para las organizaciones que trabajan con las víctimas de trata en los cuatro países. La priorización de la protección de los derechos humanos de las víctimas ha calado en el discurso oficial de los gobiernos, pero su efectividad en la práctica de las instituciones todavía no es real.

Las mujeres experimentan las consecuencias de la dificultad de las instituciones para verlas como madres de familia y las niñas y adolescentes se enfrentan a la falta de mecanismos de identificación que garanticen sus derechos. Como resultado de la aplicación de un enfoque de persecución del delito y de control migratorio a la trata, se vulneran derechos que guardan relación directa con el compo-

nente de género y de infancia de las víctimas. Estos derechos son el derecho a la infancia, el derecho a la maternidad segura y el derecho a la vida privada y familiar, sin discriminación.

Derecho a la infancia

- La Convención sobre los Derechos del Niño es un conjunto universalmente aceptado de normas y obligaciones que dan a los niños y niñas un papel protagónico en la construcción de una sociedad justa, respetuosa y pacífica. La Convención detalla los derechos humanos básicos y permanentes de todos los niños en todas partes, como el derecho a la supervivencia; al desarrollo pleno; a la protección contra las influencias perniciosas, el abuso y la explotación, y a la participación plena en la vida familiar, cultural y social. La Convención protege tales derechos al fijar normas en materia de la atención de la salud, la educación y los servicios jurídicos, civiles y sociales. Esas normas constituyen puntos de referencia que posibilitan la evaluación de los avances realizados en esos aspectos, y los Estados que ratifican la Convención quedan obligados a contemplar el interés superior de los niños en todas las medidas que tomen y las políticas que ejecuten.
- La Convención contiene varios principios fundamentales que sustentan todos los demás derechos de la infancia. Se trata de la no discriminación, el interés superior del niño, el derecho a la supervivencia y el desarrollo, y la opinión de la niña.

A las niñas y adolescentes la explotación les arrebató su derecho a ser niñas. Se les vulnera ese derecho cuando las redes las obligan a declararse mayores de edad para satisfacer la demanda del mercado sexual, pero también cuando las administraciones públicas aceptan de un modo tácito que se declaren como adultas, y no se activan procedimientos de verificación de la edad que sean respetuosos con su situación. Se puede vulnerar este derecho también a los hijos e hijas de las víctimas de trata nigerianas cuando se las separa de sus madres o cuando no tienen acceso a derechos por encontrarse en situación irregular.

Derecho a la maternidad segura

- En la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo se reconocieron los derechos reproductivos como derechos humanos fundamentales⁸⁴. Éstos se basan en el derecho a la vida, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud⁸⁵, el derecho a decidir el número y el espaciamiento de los hijos⁸⁶, el derecho a la intimidad⁸⁷, el derecho a la información⁸⁸ y el derecho a la igualdad y la no discriminación⁸⁹.
- El derecho a la maternidad segura forma parte del conjunto de los derechos reproductivos. Comprende dos ámbitos, el derecho de toda mujer a disfrutar de la maternidad libremente elegida y el derecho a acceder a los servicios de salud necesarios para el desarrollo de su embarazo, parto y postparto y a los servicios sociales necesarios para el cuidado de los hijos e hijas. Este derecho debe ser disfrutado sin discriminación y en condiciones de igualdad, lo que significa que la maternidad no debe generar cargas desproporcionadas en la mujer en razón de su género, raza, etnia, estatus migratorio o cualquier otra condición⁹⁰. Así, por ejemplo, los Estados deben tomar todas las medidas para evitar que el embarazo y la maternidad sean fuente de estigma o la base para denegar el acceso a derechos.
- En el sistema europeo de protección de los derechos humanos, el derecho a la maternidad forma parte del derecho a la vida privada y familiar, protegido por el artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos humanos.

Desde una perspectiva amplia, el derecho a la maternidad segura comprende el derecho de toda mujer a determinar las condiciones en las que quiere ser madre y la obligación de los Estados de crear las condiciones adecuadas para ejercer la maternidad.

En la medida en que el embarazo es una circunstancia que sólo las mujeres pueden experimentar, éste forma parte de la categoría de sexo o género protegida contra la discriminación. Las normas internacionales no obligan al Estado a lograr una estricta igualdad de trato hacia las personas, lo que se requiere es que las personas sean tratadas sin discriminación⁹¹. El término discriminación se usa

para denotar una diferenciación de trato arbitraria prohibida, que tiene por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento o el ejercicio de derechos.

Uno de los estigmas dañinos que sufren las mujeres nigerianas es la idea de que sus embarazos son una estrategia interesada para quedarse en territorio europeo. Sin embargo, la falta de autonomía reproductiva de las mujeres víctimas de trata ya ha sido ampliamente documentada, siendo las redes de trata quienes deciden cuándo se embarazan, cuándo abortan, y, en ocasiones, en qué forma se relacionarán posteriormente con sus hijos e hijas.

Derecho a la vida privada y familiar, sin discriminación

- El derecho al respeto a la vida privada y familiar se protege en el artículo 8 del Convenio Europeo de Derechos Humanos y es un derecho fundamental protegido por el artículo 18 de la Constitución española. Este derecho se vincula con la protección de un núcleo inaccesible de la persona, de su intimidad y de su identidad. Así el derecho a la vida familiar supone la protección de una serie de relaciones personales que mantiene la persona, que tienen su origen en su estructura familiar.
- A diferencia de otros, este derecho no es absoluto, lo que significa que el Estado puede intervenir. Sin embargo, la injerencia del Estado (o de particulares) debe revestir ciertas características para que pueda considerarse legítima y respetuosa del mismo. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha establecido que la injerencia debe:
 1. Estar prevista por la ley.
 2. Perseguir un objetivo legítimo.
 3. Ser proporcional al objetivo perseguido.
 4. Ser necesaria en una sociedad democrática para proteger la seguridad nacional, la seguridad pública, el bienestar económico del país, la defensa del orden y la prevención de las infracciones penales, la protección de la salud o de la moral, o la protección de los derechos y las libertades de los demás.

El derecho a la vida privada y familiar comprende la esfera de intimidad de las personas y sus relaciones interpersonales, siendo la familia o la unidad familiar sujeto de protección primordial. Bajo este derecho, los niños y las niñas tienen el derecho a vivir con su madre y las mujeres tienen también un derecho y un deber de cuidado hacia sus hijos que tienen que poder ejercer⁹².

Este derecho lo vulneran en primer lugar las redes de trata, que alejan a las madres de sus hijos e hijas para explotarlas, pero también existe una responsabilidad de las administraciones públicas, que deben fomentar la protección de la unidad familiar y defender el derecho de las madres a estar con sus hijos e hijas —a vivir en familia—, lo que requiere entender el fenómeno de la trata y cómo este opera sobre las mujeres y sus familias.

La circunstancia familiar de estas mujeres y su papel como cabezas de familia ha permanecido relativamente silenciada, recibiendo una atención puntual por parte de las autoridades de los países incluidos en esta investigación. Sin embargo, el *modus operandi* de las redes de trata nigerianas —que utilizan los cuerpos de las mujeres y su capacidad reproductiva en beneficio de su negocio— genera embarazos —y, como hemos documentado, también abortos⁹³— desde el mismo momento que las mujeres llegan a Europa. Eso explicaría que el mayor número de actuaciones sobre estos niños, que normalmente consiste en la separación de sus madres, se haya producido en España e Italia, países de primera entrada en la Unión Europea. En Francia, Alemania y Dinamarca se producen menos retiradas, pero a menudo las mujeres deben acogerse a la intervención de las administraciones en su vida privada y familiar a través de la asistencia a cursos de formación en los que se les enseña cómo deben cuidar de sus hijos e hijas.

En los cuatro países europeos estudiados, el cuidado y la protección de los niños y las niñas se considera la responsabilidad primordial de la familia y, concretamente, de los progenitores. La familia es considerada como el grupo social de referencia para la infancia y sólo en circunstancias excepcionales adquiere el Estado —en sus diferentes manifestaciones administrativas— un papel activo de intermediación en las relaciones familiares, habitualmente cuando tiene conocimiento de una situación de riesgo o de desprotección de la niñez, que es merecedora de especial protección.

Las legislaciones europeas, de acuerdo con los estándares internacionales de protección de la infancia, establecen que la intervención estatal en casos de negligencia en el cuidado y la protección de la ni-

ñez por parte de la familia está pensada para dirigirse en dos direcciones, en función de la gravedad de la situación para el bienestar del niño o la niña:

- Hacia la prevención, limitando los factores de riesgo a través de la adopción de medidas de protección para los menores de edad y la familia, es decir, apoyando a la unidad familiar en su conjunto —a través de medios económicos, materiales, técnicos, formativos, etc.— para que mejore su capacidad de guarda y cuidado.
- Hacia la corrección de situaciones que provocan de hecho la desprotección de los niños o niñas, separándoles del núcleo familiar por ser lesivo de sus derechos, por lo general con carácter temporal, mientras se valoran las posibilidades de que la familia pueda colaborar para recuperar sus capacidades de cuidado. En las separaciones debe procurarse el mantenimiento del vínculo familiar a través del establecimiento de sistemas de visitas respetuosos con el bienestar de los menores y de su derecho a la vida privada y familiar, así como el de sus padres y madres⁹⁴.

De acuerdo con las directrices de UNICEF, los hijos e hijas de las víctimas de trata deben beneficiarse de los mismos contextos de seguridad, reparación y reintegración de sus derechos que las madres⁹⁵. Si las víctimas constituyen un grupo familiar, la institución apropiada deberá proveerle protección y realizar esfuerzos para asegurar que la familia no sea separada, excepto en los casos que tal separación sea necesaria en virtud del interés superior del niño o niña⁹⁶. En ese caso, se deben poner en marcha los procedimientos adecuados para facilitar el vínculo y reparar el derecho a vivir en familia. Estos criterios raramente operan en el caso de la trata. Los casos analizados en esta investigación apuntan a que cuando se toman decisiones de separar a los hijos e hijas de sus madres basándose en el interés superior del menor, los procedimientos de protección no tienen en cuenta la situación de trata en que madre e hijo se encuentran.

Las prácticas administrativas detectadas en los cuatro países son muy diferentes, y varían en función de la capacidad que tienen los servicios sociales en cada Estado para proteger y hacer seguimiento de la unidad familiar. En los países de entrada a Europa se están produciendo medidas de separación de las madres víctimas de trata y sus hijos e hijas. Otras situaciones se producen cuando las madres pasan tiempo en contextos de explotación y no logran regularizarse en ninguno de los países europeos por los que se mueven, situación que se agrava cuando acumulan órdenes de expulsión, condenas por delitos o multas por faltas administrativas. Durante las entrevistas para este estudio, las organiza-

ciones sociales y las mujeres explicaron situaciones en los que, aunque las víctimas colaboraron con las autoridades en la persecución del delito, no pudieron regularizar su situación o no se integraron en el mercado laboral y esa exclusión social las llevó también a perder a sus hijos e hijas.

El desafío de proteger el derecho de estas mujeres y sus hijas e hijos a la vida privada y familiar es un debate aún abierto entre organizaciones sociales y administración que gira en torno a cómo se valora el interés superior del menor en el caso de los niños y las niñas a cargo de sus madres víctimas de trata y de las niñas explotadas⁹⁷.

El interés superior es un principio central de la Convención de los Derechos del Niño que se define como la plena satisfacción de sus derechos⁹⁸. El contenido del principio son los propios derechos que la Convención enumera, que incluyen el derecho a la familia y a no ser privado de los elementos que componen la identidad. En consecuencia, la valoración del bienestar de los niños y niñas en el contexto de la trata sólo es posible si se realiza desde enfoques que se dirijan a la protección del vínculo entre madres e hijos, como se realiza con cualquier otra familia monomarental. Es decir, se necesitan enfoques que prioricen la protección de la unidad familiar, preservando las medidas de separación como excepcionales y no como regla de actuación.



4. Conclusiones

Hemos visto a las mujeres moverse, primero a través de su tránsito migratorio, atravesando desiertos y fronteras, y las hemos visto moverse después, a través del tránsito de su explotación, por el espacio Schengen, ese espacio sin fronteras aparentes que, sin embargo, no se coordina para su protección de un país a otro.

Ellas nos han dado claves que hablan del fracaso del Sistema Europeo Común de Asilo (SECA), de la ausencia de un enfoque de derechos humanos en el trabajo sobre trata de los Estados miembros de la Unión Europea, de la falta de diálogo entre los sistemas de protección a las víctimas de trata y los sistemas de protección a la infancia que derivan en la adopción de medidas que lesionan su derecho a la protección de la vida privada y familiar sin discriminación.

El informe desvela importantes lagunas comunes en los cuatro países europeos respecto a la protección de los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas víctimas de trata nigerianas. Esto se relaciona directamente con la supremacía de los enfoques de persecución del delito o de control migratorio por parte de las autoridades en los cuatro países, por encima del enfoque de derechos humanos y de protección a las mujeres y a sus hijos e hijas.

Las organizaciones señalan que las dotaciones económicas para implementar las medidas legales y de protección son escasas. También señalan una escasa inversión en formación del funcionariado de las administraciones públicas en trata de personas. Un ejemplo muy claro lo constituyen los servicios de protección a la infancia y las valoraciones de riesgo que se hacen respecto de los hijos e hijas de las mujeres que están en redes de trata (como muestran las experiencias de Mama Favour y de Mama Prince).

La falta de entendimiento de la trata como una forma de violencia que provoca vulneraciones de derechos por parte del personal de estos servicios provoca que su acción, dirigida a la protección de los hijos e hijas de esas mujeres, reproduzca, en ocasiones, las vulneraciones de derechos. Esto sucede cuando no se tiene en cuenta la situación de las madres como víctimas de trata al decidir separarlas de sus hijos o cuando esa situación se toma como un factor de riesgo para las niñas, en lugar de pro-

teger a la unidad familiar. Estos casos suponen un reto para el sistema de protección a la infancia, por un lado, y para el sistema de protección a las víctimas de trata, por otro. Ambos sistemas deben coordinarse y dialogar para garantizar que las medidas de protección que se dictan respecto de esos niños y niñas no vulneran los derechos de sus madres.

Como forma de paliar estas situaciones, las organizaciones proponen ampliar el enfoque de derechos humanos y de protección de las víctimas.

Entendemos que un enfoque de derechos humanos aplicado a la trata significa considerar todas las opciones de protección existentes en función de las circunstancias de cada persona, sin considerarlas excluyentes entre sí: acceso al sistema de protección para víctimas de trata, periodo de restablecimiento y reflexión, acceso al procedimiento de asilo, protección como víctima de un delito si decide denunciar, protección de los derechos de la infancia si es menor de edad, acceso a un permiso de residencia por razones humanitarias si existe una situación de vulnerabilidad y/o acceso a un retorno voluntario seguro a su país, si lo desea.

Asimismo, un enfoque de derechos humanos en el trabajo en trata proporcionaría sistemas de protección integrales que eviten que las víctimas tengan que compartimentar sus experiencias para relacionarse con la administración. Como ilustración, la falta de enfoque de derechos humanos provoca que si la víctima es mujer, si es menor de edad, si es ciudadana comunitaria, si es extranjera y no está documentada, si pide asilo, si tiene hijos deba dirigirse a una institución diferente para cada circunstancia.

Las mujeres y las organizaciones sociales han puesto de manifiesto en todos los países europeos objeto de esta investigación que la mejora en el acceso a protección y a derechos sitúa a las mujeres en posiciones de mayor poder frente a las redes de trata y les proporciona herramientas para cuidar mejor a sus hijos e hijas.

También proponen trabajar de una forma transnacional entre los países de la Unión Europea, que deben establecer mecanismos de coordinación que vayan más allá del control migratorio, para que las madres, niñas y adolescentes víctimas de trata puedan acceder a una protección real e integrarse en la sociedad europea.

Ellas se mueven por Europa, pero en cada país empiezan desde cero en su relación con las instituciones porque los sistemas de protección no se comunican. Esta descoordinación se manifiesta particularmente cuando las mujeres son madres y necesitan relacionarse con los servicios sociales de diferentes países, o cuando se deciden a denunciar a las redes estando en un tercer país de explotación. En el contexto de la Unión Europea la trata no puede abordarse desde perspectivas estrictamente nacionales, obviando que las mujeres transitan por el continente y que, en su tránsito, son víctimas del delito continuado de trata que traspasa las fronteras nacionales.

Notas

¹ Women's Link Worldwide. *Los derechos de las mujeres migrantes: una realidad invisible* [en línea]. Madrid: 2009. Disponible en: <http://www.womenslinkworldwide.org/files/55aa7139fd8e9d3e9c4de0159e87497b.pdf>. Women's Link Worldwide. *Mujeres migrantes en la clandestinidad: el aborto en Marruecos* [en línea]. Madrid: 2011. Disponible en: <http://www.womenslinkworldwide.org/files/0a32cbde29efcf368d6ef0494422f7ad.pdf>. Women's Link Worldwide. *La trata de mujeres y niñas nigerianas: esclavitud entre fronteras y prejuicios* [en línea]. Madrid: 2014. Disponible en: <http://www.womenslinkworldwide.org/files/a59c4dab359a66a0cb0fe8ec64fc5a7f.pdf>.

² Ver Glosario. Páginas: 6-7.

³ Ver Glosario. Páginas: 6-7.

⁴ En los cuatro países, Women's Link entabló conversaciones con 31 organizaciones que acompañan a mujeres víctimas de trata en sus procesos de recuperación o que trabajan en incidencia o en cualquier aspecto relacionado con la trata de personas.

⁵ Fundación Cruz Blanca: es una institución religiosa creada por los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca que facilita el desarrollo integral de aquellas personas más vulnerables ofreciéndoles una atención integral para construir una sociedad más justa. Para mayor información ver: <http://www.fundacioncruzblanca.org>.

⁶ Fundación Apip-Acam: es una entidad privada dedicada a la atención residencial y de día de colectivos de funcionalidad diversa y a la asistencia, orientación y formación de colectivos en situación de riesgo de exclusión. Para mayor información ver: <http://www.fundacionapipacam.org>.

⁷ Asociación Genera: es una organización sin ánimo de lucro que trabaja temas sobre prostitución y trata de personas desde una perspectiva feminista y de derechos humanos. Para mayor información ver: <http://www.genera.-org.es/>.

⁸ Agencia para el Abordaje Integral del Trabajo Sexual: es un servicio que depende del Ayuntamiento de Barcelona.

⁹ Fundació Àmbit i Prevenció: tiene como fines de interés general la autonomía de las personas y la mejora de su salud y de la calidad de vida. Trabaja con gente que se encuentra en riesgo de exclusión social: gente portadora del VIH/sida, personas drogodependientes, personas que se encuentran en contextos de prostitución, personas migrantes... Para mayor información ver: <http://fambitprevencio.org/>.

¹⁰ La Red Española contra la Trata de Personas está compuesta por organizaciones nacionales e internacionales que trabajan en el ámbito de la lucha contra la trata de personas en España. Para mayor información ver: <http://redcontralatrata.org/>.

¹¹ Association Accueil, Loisir, Culture: es una asociación que lleva más de 50 años trabajando con personas en situación de exclusión y con dificultades sociales. Para mayor información ver: www.association-alc.net.

¹² AC.SÉ – Dispositive Nationale: es una red de organizaciones dedicada a la asistencia y protección de víctimas de trata. Para mayor información ver: www.acse-alc.org/fr/.

¹³ Association Les Amis du Bus des Femmes: es una organización dedicada a temas de salud comunitaria que trabaja con y por las personas que ejercen prostitución en París. Para mayor información ver: <http://orientationviolences.hubertine.fr/centre/les-amis-du-bus-des-femmes>.

¹⁴ Hors de la Rue: es una organización que trabaja con infancia en situación de calle y menores extranjeros no acompañados. Para mayor información ver: www.horslarue.org/.

¹⁵ Le Foyer AFJ: es una organización de la Fundación de Solidaridad Amaranta (religiosas adoratrices) que tienen el único recurso integral de protección a víctimas de trata en Francia. Para mayor información ver: www.foyer-afj.fr.

¹⁶ Dortmunder Mitternachtsmission e.V.: es una organización social de apoyo a mujeres y adolescentes en contextos de prostitución y a víctimas de trata. Para mayor información ver: <http://d1a.de/mitternachtsmission/>.

¹⁷ BAMF: Oficina Federal de Migraciones y Refugio. Para mayor información ver: <http://www.make-it-in-germany.com/es/para-profesionales-cualificados/acerca-del-portal/noticias/detail/oficina-federal-de-migracion-y-refugiados-bamf-el-asesoramiento-de-migracion-es-importante-para-la-integracion>.

¹⁸ European Homecare: es una organización que lleva más de 20 años trabajando para recibir y acoger a personas refugiadas y solicitantes de asilo en Alemania. Para mayor información ver: <https://www.eu-homecare.com/en/>.

¹⁹ Diakonie Dortmund: ofrece servicios de asesoría para personas migrantes y tiene servicios especializados para personas refugiadas y solicitantes de asilo. Para mayor información ver: <https://www.diakonie.de/english/>.

²⁰ SOLWODI: es una organización que trabaja apoyando a mujeres en peligro. Funciona como punto de contacto para mujeres migrantes que llegan a Alemania a través del turismo sexual, la trata de personas o los matrimonios forzados. Para mayor información ver: www.solwodi.de/791.0.html?id=791&L=1.

²¹ Center mod Menneskehandel: es la agencia del gobierno con competencia para el desarrollo del Plan Nacional de Acción contra la Trata y de la protección social de las víctimas. Para mayor información ver: www.centermod-menneskehandel.dk/in-english.

²² Hope Now: es una organización que presenta servicios de atención y apoyo a víctimas de trata en Dinamarca. Para mayor información ver: <http://hopenow.dk/en/>.

²³ Nest International: es un centro de asesoramiento y apoyo a mujeres extranjeras. Ofrece servicios de asistencia médica general y ginecológica, social y jurídica. Por las noches funciona como *Night Café* gestionado por la organización. Ofrece comida y bebida caliente a las mujeres que ejercen prostitución en la zona de Vesterbro, además de condones, lubricante y un espacio cálido para descansar y conversar. Para mayor información ver: <https://rede-ninternational.dk/node/168>.

²⁴ Op. cit. Nota: 1. *Mujeres Migrantes en la Clandestinidad: El aborto en Marruecos*. Hoja Informativa 2. Página: 22.

²⁵ Ver Glosario. Páginas: 6-7.

²⁶ Escribimos Mama sin tilde y en mayúscula, tal y como se escribe en inglés y siendo también coherentes con la pronunciación.

²⁷ Ver Glosario. Páginas: 6-7.

²⁸ Ver Glosario. Páginas: 6-7.

²⁹ Ver Glosario. Páginas: 6-7.

³⁰ *Memoria 2014: Fiscal de Sala Coordinador de Extranjería* [en línea]. Madrid: 2014. Disponible en: www.fiscal.es/fiscal/PA_WebApp_SGNTJ_NFIS/descarga/Memoria_Fiscalia_de_Extranjeria_2013.pdf?idFile=c718d5ff-ff79-4006-93d4-26d74a6780a8.

³¹ Unidad de Menores de la Fiscalía de Extranjería. *Dictamen 5/2014 sobre protección de menores extranjeros que acceden irregularmente al territorio en compañía de personas sin vínculo acreditado de parentesco y/o en riesgo de victimización* [en línea]. Página: 25. Disponible en: www.fiscal.es/fiscal/PA_WebApp_SGNTJ_NFIS/descarga/DICTAMEN%205-2014%20sobre%20protecci%C3%B3n%20de%20menores%20extranjeros%20que%20acceden%20irregularmente%20al%20territorio%20en%20compa%C3%B1a%20de%20personas%20sin%20v%C3%ADnculo%20acreditado%20de%20parentesco%20y-o%20en%20riesgo%20de%20victimizaci%C3%B3n?idFile=2b76c647-1b22-4361-ad05-33171de9683a.

³² Ver Glosario. Páginas: 6-7.

³³ Op. cit. Nota: 31.

³⁴ Ibid.

³⁵ Ibid.

³⁶ España. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil [en línea]. *Boletín Oficial del Estado*, 16 de febrero de 1996. Artículo 17. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1996-1069>.

³⁷ Op. cit. Nota: 31. Páginas: 19-23.

³⁸ MARTÍNEZ REGUERA, Enrique. *Por si llegas a leernos, querido Walter*. 2016. El libro retrata el caso de Walter, que fue separado de sus padres cuando tenía 9 años por la sospecha de maltrato después de que, en el mismo año, le llevaran varias veces al hospital, aunque después se comprobó que no había maltrato y se absolvió a su padre y a su madre.

³⁹ Ver Glosario. Páginas: 6-7.

⁴⁰ España. Comparecencia de la Defensora del Pueblo en la Comisión de Igualdad del Congreso de los Diputados [en línea]. *Defensor del Pueblo*, 11 de junio de 2014. Página: 3. Disponible en: www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2015/05/2014_11_junio_Defensora_Trata.pdf.

⁴¹ España. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social [en línea]. *Boletín Oficial del Estado*, 11 de enero de 2000. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2000-544>.

⁴² Ver Glosario. Páginas: 6-7.

⁴³ Estos informes se elaboran periódicamente por parte del personal de los servicios de protección de menores o de las organizaciones de acogida temporal de personas migrantes para informar a las autoridades sobre la evolución del vínculo materno-filial y sobre el cumplimiento por parte de las madres de las pautas de comportamiento que se les pide.

⁴⁴ Ver Glosario. Páginas: 6-7.

⁴⁵ Algunas de las ciudades que cuentan con este tipo de ordenanzas que prohíben el ofrecimiento y la demanda de servicios sexuales en la calle son Barcelona, Oviedo, Palma de Mallorca, Granada y Valencia.

⁴⁶ España. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana [en línea]. *Boletín Oficial del Estado*, 31 de marzo de 2015. Artículo 37.5. Disponible en: <https://boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2015-3442>.

⁴⁷ Ver Glosario. Páginas: 6-7.

⁴⁸ Francia. Tribunal Nacional de Derecho de Asilo. *N.º 10012810* [en línea]. 23 de marzo de 2015. Disponible en francés en: www.refworld.org/pdfid/5524feb34.pdf.

⁴⁹ Lieux de Vie et d'Accueil: es una pequeña estructura social o médico-social que asegura una acogida y un acompañamiento personalizado con un número reducido de niños, adolescentes y adultos en situación familiar, social o psicológica problemática. Estos lugares forman parte de los centros médico-sociales y de acogimiento familiares y son una alternativa para las personas que necesitan un acompañamiento profesional muy personalizado.

⁵⁰ Los departamentos son unidades administrativas de la organización territorial francesa.

⁵¹ KOK. *Human Trafficking in Germany: An Overview from a Practical Standpoint*, 2015.

⁵² En 2012, Alemania se situó en el segundo lugar entre los principales países de destino de los solicitantes de asilo, seguida de Francia. EASO. *Annual Report of the Situation of Asylum in the European Union 2014* [en línea]. Julio de 2015. Disponible en: www.easo.europa.eu/sites/default/files/public/EASO-Annual-Report-2014.pdf.

⁵³ Entrevista con Rainer Philippsen, representante del Ministerio de Sanidad, Igualdad, Asistencia y Vejez. Para mayor información ver: www.mgepa.nrw.de/uebersetzungen/englisch/index.php.

⁵⁴ La prostitución se encuentra regulada en Alemania dentro del mercado laboral, pero sólo pueden acceder a los beneficios y a la estabilidad del sistema quienes cuentan con una autorización de trabajo. De lo contrario, la persona puede ser sancionada por la administración.

⁵⁵ Op. cit. Nota: 51.

⁵⁶ HOFFMANN, Ulrike. *Identification of Victims of Trafficking in Human Beings in International Protection and Forced Return* [en línea]. Alemania: Federal Office for Migration and Refugees, 2013. Página: 5. Disponible en: www.bamf.de/SharedDocs/Anlagen/EN/Publikationen/EMN/Studien/wp56-emn-menschenhandel.pdf?__blob=publicationFile.

⁵⁷ Op. cit. Nota: 51.

⁵⁸ El pueblo tuareg, o imuhar, es una etnia bereber (o amazigh) de tradición nómada del desierto del Sáhara. Su población se extiende por cinco países africanos: Argelia, Libia, Níger, Mali y Burkina Faso.

⁵⁹ Ver Glosario. Páginas: 6-7.

⁶⁰ Ver Glosario. Páginas: 6-7.

⁶¹ Hay que tener en cuenta que las niñas y adolescentes que no tienen documentación en Dinamarca no tienen acceso a determinados derechos básicos, como la educación o la sanidad, en los circuitos ordinarios, sino que acceden a los servicios ofrecidos por las organizaciones sociales y humanitarias. Así, los niños y niñas migrantes cuyas familias no tienen permiso de residencia en Dinamarca no asisten a los centros educativos públicos ordinarios, junto con los demás niños y niñas daneses, sino que asisten a los centros educativos de Cruz Roja. Las autoridades explican que la razón de esa separación es el idioma danés, que estos niños no dominan, y que eso retrasaría el proceso de aprendizaje de los niños daneses. Tampoco tienen acceso al sistema público de salud. Esto hace que el estándar de protección de la infancia sea más bajo.

⁶² Directiva 2004/81/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa a la expedición de un permiso de residencia a nacionales de terceros países que sean víctimas de la trata de seres humanos o hayan sido objeto de una acción de ayuda a la inmigración ilegal, que cooperen con las autoridades competentes. Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas.

⁶³ El GRETA, mecanismo de seguimiento del Convenio del Consejo de Europa de Lucha contra la Trata, ha evaluado la aplicación del Convenio por parte de Dinamarca en dos ocasiones y ha emitido sendos informes con recomendaciones, en 2012 y 2016, para que mejore sus procesos de identificación para garantizar que todas las víctimas, especialmente las menores de edad, accedan a un periodo de reflexión apropiado que cumpla con el Convenio. Council of Europe. *Recommendation CP (2016)4 on the Implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by Denmark* [en línea]. Disponible en: <https://rm.coe.int/CoERMPublicCommonSearchServices/DisplayDCTMContent?documentId=0900001680654cb9>.

⁶⁴ Entrevista con oficiales de la unidad antitrata de la policía danesa en Copenhague.

⁶⁵ El Convenio de Dublín es un acuerdo de los Estados miembros de la Unión Europea por el que se establece que el Estado al que corresponde examinar una solicitud de asilo según las circunstancias de acceso a los países miem-

bros es, normalmente, aquél por el que la persona accedió a la Unión Europea. El “sistema de Dublín” se basa en la suposición de que las leyes y los procedimientos de asilo en los Estados de la Unión Europea están fundamentados en unos mismos estándares comunes, lo que permite a los y las solicitantes de asilo disfrutar de unos niveles de protección similares en todos ellos.

⁶⁶ NAPTIP: es un organismo del gobierno de Nigeria que se encarga de mejorar la respuesta del Estado en la prevención de la trata y en la recepción de las mujeres nigerianas que son deportadas desde los Estados europeos o que retornan desde ellos identificadas como víctimas de trata con los programas de retorno voluntario de la Organización Internacional de las Migraciones.

⁶⁷ España. Código Civil [en línea]. *Boletín Oficial del Estado*, 25 de julio de 1889. Artículo 172. Disponible en: <http://www.boe.es/buscar/pdf/1889/BOE-A-1889-4763-consolidado.pdf>. Dicho artículo establece que “se considera como situación de desamparo la que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de los menores, cuando éstos quedan privados de la necesaria asistencia moral o material”.

⁶⁸ Op. cit. Nota: 62.

⁶⁹ Ver Glosario. Páginas: 6-7.

⁷⁰ KOK y otros centros de protección han exigido durante años que el periodo de reflexión se otorgue a todas las mujeres para las que exista la posibilidad de que hayan sido víctimas de trata, independientemente de su voluntad de cooperar con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. Para mayor información ver: www.kok-gegenmenschenhandel.de/en/human-trafficking/legal-framework-in-germany/reflection-period/.

⁷¹ Op. cit. Nota: 62. *Directiva 2011/36/UE*. Artículo: 11. <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2011:101:0001:0011:Es:PDF>.

⁷² *Response of the German Institute for Human Rights to the Questionnaire for the Evaluation of the Implementation of the Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings by the Parties*. Junio de 2014. Disponible en: www.institut-fuer-menschenrechte.de/uploads/tx_commerce/Response_of_the_GIHR_to_the_Questionnaire_for_the_evaluation.pdf.

⁷³ Department of State. *Trafficking in Persons Report* [en línea]. 2016. Página: 155. Disponible en: <https://www.state.gov/documents/organization/258876.pdf>.

⁷⁴ Ibid.

⁷⁵ Op. cit. Nota: 40. No existen cifras actualizadas porque ni la policía ni el Ministerio del Interior las hacen públicas.

⁷⁶ España reconoce asilo a 12 mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual [en línea]. *Europa Press*. 16 de enero de 2017. Disponible en: <http://www.europapress.es/epsocial/derechos-humanos/noticia-espana-reconoce-asilo-12-mujeres-victimas-trata-fines-explotacion-sexual-20170116122911.html>.

⁷⁷ *¿Menores o adultos? Procedimientos para la determinación de la edad* [en línea]. Defensor del Pueblo, 2012. Disponible en: www.defensordelpueblo.es/wp-content/uploads/2015/05/2011-09-Menores-o-Adultos-Procedimientos-para-la-determinaci%C3%B3n-de-la-edad1.pdf.

⁷⁸ ACNUR. *Directrices sobre políticas y procedimientos relativos al tratamiento de niños no acompañados solicitantes de asilo* [en línea]. 1997. Página 8. Disponible en: www.unhcr.org/refworld/docid/47a707880.html. ACNUR. *Directrices de protección internacional: solicitudes de asilo de niños bajo los artículos 1 (A)2 y 1(F) de la Convención de 1951 y/o del Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados* [en línea]. 22 de diciembre de 2009. Disponible en: www.unhcr.org/5730cad27.pdf. Naciones Unidas. *Estudio de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los problemas y las mejores prácticas en relación con la aplicación del marco internacional para la protección de los derechos del niño en el contexto de la migración* [en línea]. 5 de julio de 2010. Disponible en: www2.ohchr.org/english/bodies/hrcouncil/docs/15session/A.HRC.15.29_sp.pdf.

⁷⁹ En España la organización administrativa con competencia en protección de menores se divide en Comunidades Autónomas; en Alemania, en Estados Federados; en Francia, en Departamentos; y en Dinamarca, en Ciudades.

⁸⁰ Op. cit. Nota: 51.

⁸¹ VV.AA. *Son niños y niñas, son víctimas. Situación de los menores de edad víctimas de trata en España* [en línea]. 2017, Cuadernos para el Debate, 5. Página: 32. Disponible en: www.unicef.es/sites/unicef.es/files/comunicacion/ninos-victimas.pdf.

⁸² Naciones Unidas. *Convención sobre los Derechos del Niño* [en línea]. 1990. Artículos: 3.2, 5, 7.1, 8 y 9. Disponible en: [https://www.unicef.org/panama/spanish/convencion\(3\).pdf](https://www.unicef.org/panama/spanish/convencion(3).pdf).

⁸³ Consejo de Europa. *Convenio Europeo de Derechos Humanos* [en línea]. Artículo: 8. Disponible en: http://www.echr.coe.int/Documents/Convention_SPA.pdf.

⁸⁴ Naciones Unidas. *Informe de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo* [en línea]. El Cairo: 1994. Disponible en: https://www.unfpa.org/sites/default/files/event-pdf/icpd_spa_2.pdf.

⁸⁵ Naciones Unidas. *Comité de Derechos Humanos: Observación General N.º 6* [en línea]. 1982. Párrafo: 5. Disponible en: www1.umn.edu/humanrts/hrcommittee/Sgencom6.html.

⁸⁶ Naciones Unidas. *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* [en línea]. Diciembre 1979. Artículo: 16.1.e. Disponible en: <http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CEDAW.aspx>. Naciones Unidas. *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* [en línea]. Diciembre de 2006. Artículo: 23.1.b. Disponible en: <http://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>. African Commission on Human and People's Rights. *Protocol to the African Charter on Human and People's Rights on the Rights of Women in Africa* [en línea]. Article: 14.1. Disponible en: http://www.achpr.org/files/instruments/women-protocol/achpr_instr_proto_women_eng.pdf.

- ⁸⁷ United Nations. *CEDAW General Recommendation No. 21: Equality in Marriage and Family Relations* [en línea]. 1994. Paragraph: 22. Disponible en: <http://www.refworld.org/docid/48abd52c0.html>. Naciones Unidas. *Comité de Derechos Humanos: Observación General N.º 28* [en línea]. Párrafo: 20. Disponible en: <http://hrlibrary.umn.edu/hrcommittee/Sgencom28.html>. Naciones Unidas. *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer* [en línea]. Beijing: 1995. Párrafo: 96. Disponible en: <http://www.un.org/documents/ga/conf177/aconf177-20sp.htm>.
- ⁸⁸ Naciones Unidas. *Comité de los Derechos del Niño: Observación general N.º 4* [en línea]. 2003. Párrafo: 28. Disponible en: <http://hrlibrary.umn.edu/crc/spanish/Sgeneralcomment4.html>. United Nations. *Report of United Nations Special Rapporteur on the Right to Education* [en línea]. Julio de 2010. Paragraphs: 19 y 24-37. Disponible en: <http://undocs.org/A/65/162>. Naciones Unidas. *Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Observación General N.º 14* [en línea]. Agosto 2000. Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/-BDL/2001/1451.pdf>.
- ⁸⁹ Op. cit. Nota: 87. *Comité de Derechos Humanos: Observación General N.º 28*. United Nations. *CEDAW General Recommendation No. 24: Women and Health* [en línea]. 1999. Disponible en: <http://www.refworld.org/docid/45-3882a73.html>. Naciones Unidas. *Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Observación General N.º 16* [en línea]. Disponible en: <https://www.escri-net.org/es/recursos/observacion-general-no-16-igualdad-derechos-del-hombre-y-mujer-al-disfrute-derechos>.
- ⁹⁰ Suprema Corte de Justicia de la Nación. *El principio de igualdad de género en la jurisprudencia comparada*. México: 2014. Página: 134.
- ⁹¹ PALACIOS ZULOAGA, Patricia. *La no discriminación: estudio de la jurisprudencia del Comité de derechos humanos sobre la cláusula autónoma de no discriminación*. Chile: 2006.
- ⁹² Op. cit. Nota: 82. Artículo: 3.
- ⁹³ Op. cit. Nota: 1. *Mujeres migrantes en la clandestinidad: el aborto en Marruecos*.
- ⁹⁴ Tribunal Europeo de Derechos Humanos. *Case Kocherov and Sergejeva v. Russia* [en línea]. Sentencia de 16 de marzo de 2016. Párrafo: 98. Disponible en: <http://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-161760>.
- ⁹⁵ UNICEF. *Guidelines on the Protection of Child Victims of Trafficking* [en línea]. 2006. Página: 9. Disponible en: www.unicef.org/ceecis/0610-Unicef_Victims_Guidelines_en.pdf.
- ⁹⁶ Conferencia Regional sobre Migración. *Lineamientos regionales para la protección especial en casos de repatriación de niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas* [en línea]. Abril de 2007. Disponible en: www.corteidh.or.cr/sitios/Observaciones/11/Anexo25.pdf.
- ⁹⁷ CILLERO BRUÑO, Miguel. *El interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño* [en línea]. Disponible en: www.iin.oea.org/cursos_a_distancia/el_interes_superior.pdf.
- ⁹⁸ Op. cit. Nota: 82. Artículo: 3.1.



*Nuestro especial agradecimiento a Glenys de Jesús Checo
por todo su trabajo para hacer posible esta publicación*

Coordinación: Gema Fernández Rodríguez de Liévana

Investigación: Helena Maleno Garzón, Gema Fernández,
Carmen Miguel Juan y Evelyn Recinos Contreras

Redacción: Gema Fernández y Helena Maleno

Edición y corrección de estilo: Claudia Gómez y Cristina Sánchez Velázquez

Fotografías: Ernesto G. Maleno y Evelyn Recinos Contreras

Comité Editorial: Viviana Waisman, Claudia Gómez y Cristina Sánchez Velázquez

Diseño y producción editorial: Exilio Gráfico

El contenido de este documento está bajo licencia Creative Commons 4.0
(reconocimiento, no comercial y compartir igual)



Depósito legal: M-30008-2017

Edita: Women's Link Worldwide, 2017

www.womenslinkworldwide.org

 Women's Link Worldwide

 @womenslink

women's  worldwide